Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Viernes 28 de julio de 1961 — Número 19.591

ESCUELAS

Autorízase al P. E. la construcción y habilitación de un edificio y sus dependencias con destino al Colegio Nacional Alejandro Carbó, de la ciudad de Concordia (Entre Ríos).

LEY Nº 15.852

Sancionada: 6 de julio de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinticinco millones de pesos (25.000.000 de pesos), para adquisición del terreno, construcción y habilitación de un edificio y sus dependencias, para el Colegio Nacional Alejandro Carbó, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a seis de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.852

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 24|7|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

Créase en la ciudad de Bella Vista (Corrientes) un curso mixto de Magisterio anexo al Colegio Nacional de esa localidad.

LEY Nº 15.845

Sancionada: junio 29 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase en la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, un curso mixto de Magisterio anexo al Colegio Nacional de la nombrada localidad.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.845

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18|7|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 28|7|61 (56 páginas)

DONACION

El P. E. donará al Colegio Militar de la República de Bolivia, seis potros y diversos elementos de gimnasia.

LEY Nº 15.849

Sancionada: junio 30 de 1961.
Promulgada: julio 19 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra) procederá a la revisión, adquisición y envío en carácter de donación al Colegio Militar de la República de Bolivia, de seis potros, tipo silla oficial y diversos elementos de gimnasia.

ARTICULO 2º — Destínase hasta la suma de $ 65.000 (Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º inversión que será cubierta con los créditos asignados al Anexo Secretaría de Guerra del Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.849

Buenos Aires 19 de julio de 1961.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Justo P. Villar. — Jorge Wehbe. — Rosendo M. Fraga.

DECRETO Nº 6.039

DONACION

Autorízase la donación al gobierno de la República del Perú de diversos elementos.

LEY Nº 15.848

Sancionada: junio 30 de 1961.
Promulgada: julio 19 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría de Guerra, Dirección General del Material del Ejército) a donar al gobierno de la República del Perú los siguientes elementos:

Dos paracaídas de espalda;
Un paracaídas de pecho;
Un cajón envase reglamentario para diez fusiles automáticos livianos "FAL".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.848

Buenos Aires, 19 de julio de 1961.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Justo P. Villar. — Jorge Wehbe. — Rosendo M. Fraga.

DECRETO Nº 6.045

TRATADO DE AMISTAD Y RELACIONES CULTURALES

Apruébase el suscripto con la República de Filipinas, el 12|2|60.

LEY Nº 15.846

Sancionada: junio 29 de 1961
Promulgada: julio 17 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Tratado de Amistad y Relaciones Culturales suscripto por el Gobierno de la Nación con la República de Filipinas, el 12 de febrero de 1960.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.846

Buenos Aires, 17 de julio de 1961

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica

DECRETO Nº 5.963

Ministerio de Economía

EMPRESAS DEL ESTADO

CONTRATO. — **Apruébase el suscripto con el Interventor Liquidador de la Empresa Industria Argentina de Electromedicina E. N.**

DECRETO Nº 5.752 — Bs. As. 7/7/61

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 4.815 de fecha 15 de junio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Industria Argentina de Electromedicina E. N., Capitán de Navío (R. E.) D. Cristian R. Beláustegui Coelho; y

CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del Decreto mencionado:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato suscripto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería con el Interventor-Liquidador de la Empresa Industria Argentina de Electromedicina E. N., Capitán de Navío (R. E.) D. Cristian R. Beláustegui Coelho, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 4.815 de fecha 15 de junio de 1961. El contrato que se aprueba forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, don **José A. Blanco**, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº 4.815 de fecha 15 de junio de 1961, en adelante El Estado, por una parte; y el señor Capitán de Navío don Cristian R. Beláustegui Coelho, en adelante el Interventor-Liquidador por otra parte, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente:

CONTRATO

Artículo 1º. — El Estado encomienda al Interventor-Liquidador, y éste acepta, la tarea de transferir a la actividad privada el patrimonio de la Empresa Industria Argentina de Electromedicina E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado

Artículo 2º. — A los efectos indicados en el citado Decreto el señor Capitán de Navío don Cristian R. Beláustegui Coelho, asumirá, desde la fecha de ratificación del presente contrato las funciones de Interventor ad-hoc y Liquidador de la Empresa Industria Argentina de Electromedicina E.N., quedando a cargo desde igual fecha de la dirección ejecutiva de la Empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Artículo 3º. — En los términos del artículo 3º del Decreto Nº 4.815/61, el Interventor-Liquidador cumplirá la misión encomendada dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de ratificación del contrato.

Artículo 4º. — Fíjase en seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) la retribución del Interventor-Liquidador y en un tercio (1/3) de esta suma la del asesor que éste designe.

Artículo 5º. — Dentro de los diez (10) días de ratificación del presente contrato, el Interventor-Liquidador deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el nombre del asesor que haya designado agregando el compromiso firmado por éste de aceptación de los términos del Decreto Nº 4.815/61 de fecha 15 de junio de 1961 y del presente contrato sin cuyo requisito dicha designación no se considerará válida. A estos efectos el Interventor-Liquidador podrá celebrar a su vez los contratos necesarios con el asesor o bien éste firmará el contrato principal, mediante un codicilo posterior, siendo entendido en este último caso que la Nación sólo contrata con el Interventor-Liquidador y que las relaciones de éste con el asesor son totalmente independientes.

Artículo 6º. — La presente contratación no configura para el Interventor-Liquidador relación de empleo con El Estado y los emolumentos pactados revisten el carácter de honorarios como así también los del asesor que el Interventor-Liquidador designe.

Artículo 7º. — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato las partes establecen la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital.

Artículo 8º — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: El Estado representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería en la calle Avda. Julio A. Roca 651 2º piso, y el Interventor-Liquidador en la calle Callao 1410, 6º piso.

Artículo 9º. — El sellado del presente contrato en la proporción pertinente será repuesto, en el original, por el Interventor-Liquidador

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Transfiérense a la actividad privada los bienes que integran el actual patrimonio de la Administración Villalonga - Furlong.

DECRETO Nº 3.293. — Bs. As., 24/4/6

VISTO: lo informado por la Secretaría de Estado de Transportes; y CONSIDERANDO: Que la Administración Villalonga - Furlong, dependiente de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, cumple funciones comerciales en parte extrañas a las finalidades del Estado, situación que deriva de la adquisición global de los bienes pertenecientes a las ex empresas privadas de ferrocarriles, efectuada oportunamente; Que dicha administración, tal como está organizada, requeriría una total reestructuración, para lo cual serían necesarias nuevas e importantes inversiones del erario; Que durante dicho proceso, debería soportar la acumulación del déficit que sus actuales servicios provocan, sin que exista la seguridad real de eliminación del mismo en su organización estatal presente y futura; Que en las condiciones actuales la explotación de dichas actividades arroja resultados deficitarios, en tanto que entidades similares, de naturaleza privada, producen utilidades: Que los inconvenientes de la explotación indicada, repiten el caso de la flota de automotores de Transportes de Buenos Aires y de la Administración General de Autorrutas Argentinas, resuelto en sendas medidas de Gobierno; Que es reiterado propósito del gobierno utilizar todos los recursos legales que permitan el... a disminuir los factores inflacionarios; Que, en tal sentido, resulta conveniente disponer el traspaso a la actividad privada de esta empresa, facultando a la Secretaría de Estado de Transporte con todas las atribuciones necesarias a ese fin, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Poder Ejecutivo; Que la enajenación de los bienes muebles e inmuebles que integran la parcialidad del patrimonio de una Empresa del Estado, encuadra en las previsiones de la Ley número 13.653 (t. o. por Decreto Nº 4.053/55); Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Transporte procederá a transferir a la actividad privada los bienes que integran el actual patrimonio, como así también, la prestación del servicio de transporte de carga, equipajes, encomiendas y demás rubros, que cumple la actual dependencia de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, designada como Administración Villalonga-Furlong. A tal fin, sepárase dicha administración de la mencionada empresa de Estado y se desafectan los bienes que integran la parcialidad del patrimonio de E.F.E.A. a cargo de aquella administración.

Art. 2º — A partir de la fecha y en tanto se opere su transferencia a los sectores de la actividad privada, la Administración Villalonga-Furlong se denominará Villalonga-Furlong (en liquidación); actuará como tal, de acuerdo con el régimen del presente decreto y supletoriamente por el del Decreto Nº 4.410/58, manteniendo en ejecución sus actuales servicios.

Art. 3º — Transfiérese a Villalonga-Furlong (en liquidación) los créditos que, dentro del presupuesto de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, tenga asignados la Administración Villalonga-Furlong.

Art. 4º — Se contratará un Interventor ad hoc y liquidador, con amplias facultades ejecutivas, quien asumirá de inmediato la administración de Villalonga-Furlong (en liquidación) y sin perjuicio de los actos inherentes a esta función realizará todas las diligencias y procedimientos necesarios para efectuar su liquidación y transferencia a la actividad privada.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Transporte ad referéndum del Poder Ejecutivo, realizará la contratación a que se refiere el artículo 4º, con arreglo a las siguientes bases:

a) El Interventor-Liquidador dependerá directamente de la Secretaría de Estado de Transporte y podrá designar tres asesores. Cumplirán sus funciones, dentro del plazo establecido en el inciso b de este artículo.

b) Fíjase al Interventor-Liquidador el plazo de doscientos setenta (270) días corridos, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, para el cumplimiento de su cometido.

c) La retribución máxima del Interventor-Liquidador será de m$n. 900.000. — (novecientos mil pesos moneda nacional); y la de cada asesor no podrá exceder de un tercio de la retribución que perciba aquél.

d) Las retribuciones que se establezcan serán percibidas: el cuarenta por ciento (40 %) al ser presentada, dentro del término fijado en el inc. b, la documentación que compruebe que se ha dado fin al cometido, y el sesenta (60 %) restante al aprobarse la liquidación final.

e) La cesación del Interventor-Liquidador, antes del término fijado, por incapacidad de hecho sobreviniente, implicará la de los asesores designados por él, y sólo en tal caso, unos y otros percibirán la parte proporcional a la labor realizada.

f) La remoción del Interventor-Liquidador por incumplimiento o ejecución perjudicial de su cometido, le privará de derecho a toda retribución, medida que alcanzará a sus asesores.

g) Contra la penalidad establecida en el inciso anterior, no cabrá otro recurso que el jerárquico ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — La transferencia a la actividad privada de los servicios y bienes de Villalonga-Furlong (en liquidación), se sujetará al procedimiento de la licitación pública y/o subasta del mismo carácter, de acuerdo con la legislación vigente.

La enajenación podrá realizarse:

a) Como empresa o empresas en marcha, determinando su dimensión y características técnico - económicas, atendiendo a las posibilidades y condiciones de la plaza, configurando así las unidades operativas más convenientes

b) Por venta de sus bienes en lotes o individualmente.

Art. 7º — Dentro del término de sesenta (60) días corridos, el Interventor-Liquidador formalizará inventario y tasación de los bienes de Villalonga-Furlong (en liquidación) y formulará el estado general de su activo y pasivo, sometiéndolos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Transporte, considerándose aprobados si no merecieran observación, en el plazo del artículo 11º.

Art. 8º — Para el avalúo de los bienes muebles o inmuebles se recurrirá a los servicios del Tribunal de Tasaciones, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires o de otras entidades oficiales idóneas a este fin.

Art. 9º — Dentro de los treinta (30) días de aprobados, expresa o tácitamente, el inventario y la tasación, el Interventor Liquidador proyectará el plan de realización de los bienes, el que requerirá la conformidad de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 10. — Aprobado el plan de realización de bienes, el Interventor-Liquidador someterá a la Secretaría de Transporte las bases y pliegos de condiciones, cumpliendo con los siguientes recaudos:

a) Se fijarán las bases oficiales de la licitación y/o subasta pública.

b) En el caso de venta de los bienes en lotes o como "empresa en marcha", los oferentes deberán indicar el monto que corresponde a los bienes inmuebles en forma discriminada;

c) Establecerá los porcentajes mínimos de pagos al contado, y en cuotas, y las garantías que en forma de fianza bancaria o de gravámenes de prenda o hipoteca se constituirán por los adquirentes sobre los bienes, su indisponibilidad por parte de la adjudicataria y el plazo máximo para el pago del precio.

Art. 11. — En los casos a que se refieren los artículos 7º, 9º y 10º, la Secretaría de Estado de Transporte se expedirá al respecto y notificará sus observaciones, si las hubiere, dentro de los siguientes plazos:

a) Inventario y tasación, quince (15) días corridos;

b) Plan de realización, treinta (30) días corridos;

c) Bases y pliegos de condiciones, veinte (20) días corridos. No produciéndose la notificación de observaciones dentro de los plazos establecidos, se tendrá por aprobadas las propuestas. Si se efectúan observaciones al plan de realización, la Secretaría de Estado de Transporte indicará, al mismo tiempo y dentro del plazo establecido, el que habrá de seguirse en definitiva.

Art. 12º. — Las subastas se efectuarán:

a) Para los bienes inmuebles, por el Banco Hipotecario Nacional;

b) Para los bienes muebles que se encuentren en la Capital Federal y hasta un radio de sesenta kilómetros de la misma, por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; para el interior del país, por un Banco oficial de la localidad.

Art. 13. — Para el caso de la venta en cuotas, el adquirente podrá solicitar y el Secretario de Estado de Transporte autorizar, la disponibilidad de determinados bienes comprendidos en la operación, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento crediticio, siempre que quede proporcional y suficientemente resguardada la percepción de los saldos pendientes.

Art. 14. — Las sumas provenientes de la venta de los bienes inmuebles de Villalonga-Furlong (en liquidación) mantendrán su afectación al destino previsto por el Decreto-Ley Nº 8.060/57, modificado por el Decreto-Ley Nº 1.825/58

Art. 15. — En el caso de procederse a la enajenación de Villalonga-Furlong (en liquidación) como "empresa en marcha" el Interventor-Liquidador propondrá al Secretario de Estado de Transporte, las medidas de racionalización de personal, que resulten necesarias para colocar a la unidades en condiciones que faciliten la operación.

Art. 16. — Las asignaciones y gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al presupuesto de Villalonga-Furlong (en liquidación).

Art. 17. — Dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 5º, inciso b), la Secretaría de Estado de Transporte se pronunciará sobre las actuaciones y por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las someterá a la consideración del Poder Ejecutivo el que resolverá dentro de los treinta (30) días, contados desde la fecha de elevada la documentación.

Art. 18. — Las operaciones de ajuste que resulten necesarias como consecuencia de la liquidación de la Empresa así como la administración ulterior quedarán a cargo de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 20. — Comuníquese al H. Congreso de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello — Ramón C. Lequerica.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTES

CONTRATACION. — Apruébase el contrato celebrado con una empresa brasileña para la adquisición de 40 ómnibus.

DECRETO Nº 5.912. — Bs. As. 13/7/61

VISTO el contrato celebrado el 10 de julio de 1961 en la ciudad de São Paulo —Estados Unidos del Brasil— entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa Mercedes Benz do Brasil S. A., para la adquisición de cuarenta ómnibus marca "Mercedes-Benz" modelo 0-321 HL, monoblock, carrozados para transporte urbano de pasajeros, de acuerdo con el croquis que se anexa y que hace parte del mismo, equipados con motor "Mercedes-Benz" Diesel, modelo OM-321, en todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que también hacen parte del contrato, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.570 de fecha 30 de junio de 1961 se ha autorizado a ese Departamento de Estado, a adquirir mediante contratación directa y/o concurso de precios, en el país o en el extranjero, unidades aptas para el servicio urbano y suburbano de transporte público de pasajeros, teniendo en cuenta las circunstancias que se puntualizan en el mismo: Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado con la empresa Mercedes-Benz do Brasil S. A., que figura en planilla anexa, para la adquisición de cuarenta ómnibus, de las características y en las condiciones que se estipulan en el mismo.

Art. 2º. — Además de la liberación de recargos y derechos dispuesta por el artículo 2º del Decreto 5.570/61, las autoridades aduaneras adoptarán las medidas de libre tránsito y/o importación, así como las que se considere complementarias, a fin de posibilitar el ingreso al país de las unidades referidas, a la mayor brevedad.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

Apruébase el boleto de compraventa de diversas empresas.

DECRETO Nº 6.077 — Bs. As., 20/7/61

VISTO el Boleto de Compraventa de las empresas "Hilanderías y Tejedurías Fandet E.N.", "Fábrica Argentina de Envases Textiles E.N." y "Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica E.N.", suscripto entre la Dirección Nacional de Industrias del Estado, D.N.I.E. por una parte y la "Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada" (UCAL) por la otra parte, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 4.065/61, y CONSIDERANDO: Que los términos y condiciones de la operación convenidos en el aludido boleto están conforme con las disposiciones del mencionado decreto y los propósitos enunciados en los considerandos del mismo y contiene los recaudos necesarios que aseguran los objetivos sociales previstos; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Boleto de Compraventa de las Empresas "Hilanderías y Tejedurías Fandet E.N.", "Fábrica Argentina de Envases Textiles E.N." y "Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica E.N.", suscripto entre la Dirección Nacional de Industrias del Estado y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limi-

tada (UCAL) en fecha 20 de julio de 1961, anexo al presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Industrias del Estado para otorgar los instrumentos y realizar los actos pertinentes para el cumplimiento de la operación convenida en el boleto referido en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe.

Entre la Dirección Nacional de Industrias del Estado, representada en este acto por su Vicepresidente 1º, D. José Luis Julio Mazzaferri, en su carácter de organismo adminitrador de las Empresas "Hilanderías y Tejedurías Fandet E.N.", "Fábrica Argentina de Envases Textiles E.N." y "Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica E.N.", en adelante denominada "la vendedora", por una parte, y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL), representada por los señores Presidente y Secretario del Consejo Directivo, D. Eloy Calvo y D. Nicolás Radicich, respectivamente, y el señor Gerente General, D. Floro Florencio Encina, en adelante denominada "la compradora" por la otra parte, convienen celebrar el presente boleto de compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La vendedora vende a la compradora, y ésta compra, el grupo de empresas que giran actualmente con las denominaciones de "Hilanderías y Tejedurías Fandet E.N.", "Fábrica Argentina de Envases Textiles E.N." y "Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica E.N."; comprendiendo la venta, los activos y pasivos de las mismas en el estado y condiciones en que se encuentren, y que la compradora conoce. En lo referente a las obligaciones pendientes con la Dirección General Impositiva y con la Caja de Previsión Social, la vendedora se compromete a continuar todas las gestiones necesarias para que la compradora pueda utilizar los beneficios de las moratorias y planes de pago propuestos oportunamente a dichas entidades y que asegura tiene en trámite. Segunda: El precio de la compraventa se estipula en la suma global, única y definitiva de doscientos sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 260.000.000 m|n.), pagaderos en la siguiente forma: a) el diez por ciento de dicho importe, o sean $ 26.000.000, deberán ser abonados por la compradora en efectivo o cheque certificado, en el acto de hacerse entrega de la posesión de las Empresas motivo de este boleto; b) el saldo de $ 234.000.000 m|n., deberá ser abonado en diez anualidades iguales y consecutivas, a contar de la fecha de entrega de la posesión, pagaderas dentro de los treinta días de vencido cada período, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. Tercera: La posesión de las empresas enajenadas será entregada a la compradora dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente boleto por el Poder Ejecutivo de la Nación, en cuya oportunidad se practicará un inventario sobre la base del inventario practicado por la vendedora, en cada empresa, al treinta y uno de octubre de 1960; las altas y bajas a la fecha de entrega resultarán de las anotaciones contables registradas en los libros de aquéllas conforme a la evolución normal y las diferencias propias de la naturaleza de la actividad de las Empresas. Cuarta: Desde el momento de recibir la posesión, la compradora tomará a su cargo el personal de las empresas objeto de la venta, garantizándole la estabilidad en las condiciones de trabajo en que se encuentra y en el lugar en que lo presta el personal no jerarquizado; y comprometiéndose asimismo a mantener el funcionamiento de los telares de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica E.N., en los respectivos domicilios, dentro de las condiciones consignadas en la cláusula séptima. La compradora suscribirá con el Gobierno de la Provincia de Catamarca un convenio que garantice el efectivo cumplimiento por el término de 10 años como máximo, de las cláusulas cuarta y séptima del presente boleto, en lo que atañe al personal de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica E.N., y atento a las modalidades especiales de trabajo en que se desenvuelve la actividad del mismo. Dicho convenio deberá iniciarse dentro de los 90 días posteriores a la fecha de posesión a que se refiere la cláusula tercera por parte de la compradora y deberá quedar concluido dentro de los 180 días de la misma fecha y se formulará en base a las conclusiones a que se arribe del estudio previo de las condiciones de trabajo y productividad de las titulares de los telares de la mencionada Corporación que funcionan actualmente en la Provincia de Catamarca. Si la compradora y el Gobierno de la Provincia de Catamarca no llegaran a un acuerdo dentro de dicho lapso de 180 días, la compradora acepta desde ya, someterse a las medidas que adopte el Poder Ejecutivo de la Nación, para asegurar los fines indicados, medidas que serán para aquélla obligatorias e inapelables. Quinta: Los créditos y débitos de las empresas comprendidas en la venta, existentes con respecto a DINIE y las demás empresas incorporadas a su régimen, serán compensados entre sí por sus respectivos importes, cuyo saldo se cancelará en la forma que convendrán las partes oportunamente. Sexta: La vendedora cederá a la compradora los derechos que las empresas comprendidas en la venta tienen sobre los inmuebles de terceros que ocupan como locatarias, entendiéndose que dicha cesión se efectuará en las condiciones de locación en que se encuentran, sin responsabilidad alguna para la vendedora y asumiendo la compradora todas las consecuencias resultantes. A tal fin la cesión de las respectivas locaciones se formalizará por separado en la oportunidad prevista en la cláusula tercera. Séptima: La compradora no podrá ceder ni transferir a ningún título el presente boleto ni las obligaciones o derechos derivados del mismo. Se obliga también a continuar normalmente la explotación de las empresas objeto de la venta en las condiciones básicas actuales, no pudiendo reducir su capacidad productiva, y a mantener a tales fines los equipos necesarios, todo ello hasta tanto se haya satisfecho el precio total convenido. Si el pago de dicho precio se anticipare, las obligaciones enunciadas regirán durante el lapso de diez años previsto en el artículo primero del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 4.065 del 19 de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. Octava: Las escrituras traslativas del dominio de los bienes inmuebles comprendidos en la operación, serán otorgadas por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la oportunidad que éste lo disponga. Novena: El importe referido en la cláusula segunda, inciso b) del presente boleto, será abonado en el domicilio de la vendedora o de quien le suceda en sus derechos, en los plazos establecidos, quedando sujeto a las siguientes condiciones: 1) la falta de pago de cualquier anualidad en las fechas correspondientes, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, como así también la caducidad de los plazos convenidos, haciendo exigible el saldo total que se adeude. 2) Producida la mora, y sin perjuicio de la exigibilidad del saldo, éste devengará un interés punitorio del dos por ciento mensual, además del fijado en la cláusula segunda, inciso b). 3) En garantía del importe adeudado, la compradora gravará con derecho real de hipoteca en primer grado los inmuebles comprendidos en la venta, gravamen que se constituirá en oportunidad de otorgarse las escrituras mencionadas en la cláusula octava. 4) Asimismo se prendará a favor de la vendedora las maquinarias existentes en las plantas industriales de Resistencia y Santiago del Estero, otorgándose los respectivos instrumentos dentro de los treinta días siguientes a la entrega de la posesión. 5) Las garantías precedentemente referidas subsistirán hasta la extinción total de la deuda que las motivan, y sólo podrán cancelarse parcialmente en virtud de pagos que se efectúen y en la medida que a juicio exclusivo de la vendedora no afecte la garantía prevista. 6) La compradora se obliga a constituir seguros sobre los bienes muebles e inmuebles contra todo riesgo, incluso robo, incendio, daños y responsabilidad civil por valor equivalente al importe adeudado, debiendo las pólizas endosarse a favor de la vendedora. Décima: Los gastos que origine el cumplimiento del presente estarán a cargo de la compradora, excepto aquellos que legalmente correspondan a la vendedora para el otorgamiento de las escrituras traslativas del dominio de los bienes inmuebles. Décimoprimera: El presente boleto se formaliza "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y conforme a lo dispuesto en el Decreto número 4.065|61; estipulándose que en caso de no obtenerse la aprobación pertinente dentro del término de los sesenta días a partir de la fecha, quedará rescindido y sin ningún efecto, sin que las partes puedan reclamarse recíprocamente indemnizaciones de ninguna naturaleza. — Décimosegunda: A los efectos del presente, las partes fijan sus respectivos domicilios: La Dirección Nacional de Industrias del Estado, en la calle Coronel Díaz Nº 2110, y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL) en la calle San Martín Nº 627, piso 1º, sometiéndose a los Tribunales Federales de la Capital Federal para entender en cualquier cuestión o juicio que se origine. De conformidad, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO

Fíjase el importe de los viáticos a liquidar al personal de Seguridad y Defensa.

DECRETO Nº 5.717 — Buenos Aires, 7 de julio de 1961

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que resulta de imprescindible necesidad proceder al reajuste de las compensaciones que se liquidan en concepto de viáticos al personal de Seguridad y Defensa de la Dirección Nacional de Institutos Penales, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 8.676 de fecha 22 de septiembre de 1959, a fin de adecuar sus montos a los índices del costo de vida actual; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase el importe de los viáticos a liquidar al personal de Seguridad y Defensa de la Dirección Nacional de Institutos Penales en las sumas que a continuación se determinan:

PERSONAL SUPERIOR			
Directivos	m$n.	550,00	diarios
Jefes	,,	500,00	,,
Oficiales	,,	450,00	,,
PERSONAL SUBALTERNO			
Ayudante Mayor	m$n.	450,00	diarios
Ayudante de 1ra.	,,	425,00	,,
Ayudante de 2da.	,,	425,00	,,
Ayudante de 3ra.	,,	425,00	,,
Ayudante de 4ta.	,,	425,00	,,
Ayudante de 5ta.	,,	425,00	,,
Subayudante	,,	400,00	,,

Art. 2º. — Fíjase la asignación máxima a liquidar por reintegro de gastos de comida para el personal de Seguridad y Defensa en los siguientes importes:

Personal Superior	m$n.	80,00	por comida
Personal Subalterno	,,	70,00	,, ,,

Art. 3º. — Para la liquidación de las mejoras establecidas en el presente Decreto, las mismas deberán reunir los requisitos y observar las normas legales que en materia de compensaciones rijan para el personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 4º. — Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a partir del día 1º del mes siguiente al de su aprobación.

Art. 5º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

COPARTICIPACION. — **Fíjase la participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el producido de la contribución inmobiliaria de la Capital Federal y recargos por servicio de agua A y B, recaudado en los meses de noviembre y diciembre de 1960 y enero, febrero y marzo de 1961.**

DECRETO Nº 5.902 — Buenos Aires, 13 de julio de 1961

VISTO este Expediente Nº 110.386/61, y CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones la Contaduría General de la Nación liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación la participción que le corresponde en el producido de la contribución inmobiliaria de la Capital Federal y recargo por servicio de agua A y B durante los meses de noviembre y diciembre de 1960 y enero, febrero y marzo de 1961, correspondiente a impuesto de años anteriores al actual. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria (t. o. en 1956) y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Establécese en la suma de seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 677.427.294,40) la participación que le corresponde a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el producido de la contribución inmobiliaria de la Capital Federal y recargo por servicio de agua A y B recaudado durante los meses de noviembre y diciembre de 1960 y enero, febrero y marzo de 1961, correspondiente a impuesto de años anteriores al actual, según el siguiente detalle:

		m$n
Ley de contribución inmobiliaria Art. 22 (t. o. en 1959):		
Enero de 1961	477 812.92	
Febrero de 1961	4.975.931.86	
Marzo de 1961	2.922.297.37	8.376.041 65
Ley de contribución inmobiliaria Art. 58 (t. o. en 1959):	m$n.	m$n.
Enero de 1961	933.14	
Febrero de 1961	1.009.537.03	
Marzo de 1961	670.384.25	1.680.854.42
Ley Nº 15.266:		
Noviembre de 1960	542.680.710.19	
Diciembre de 1960	33.367.907.15	
Enero de 1961	15.800.444 24	
Febrero de 1961	14.087.058.98	
Marzo de 1961	20.416.313.54	626.352.434.10
Recargo por servicio de agua A y B:		
Diciembre de 1960	39.760.000.—	
Enero de 1961	526.261.11	
Febrero de 1961	543.143.42	
Marzo de 1961	189.559.70	41.017.964.23
TOTAL		677.427.294.40

Art. 2º. — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.	m$n.
2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación de contribución inmobiliaria:		
Noviembre de 1960	13.567.017.75	
Diciembre de 1960	834.197.68	
Enero de 1961	406.979.76	
Febrero de 1961	501.813.18	
Marzo de 1961	600.224.88	15.910.233.25
Para cubrir anticipos acordados por:		
Decreto Nº 16.888/59	59.646.313.07	
,, ,, 9.101/60	107.459.000.—	
,, ,, 13.315/60	440.000.000.—	
,, ,, 15.369/60	54.411.748.08	661.517.061.15
TOTAL		677.427.294.40

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Ministerio del Interior

LICITACION PUBLICA

REGISTROS ELECTORALES. — **Apruébase la licitación pública número 1 y formalízase la contratación directa proyectada con la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para la composición e impresión del Registro Electoral de la Capital Federal.**

DECRETO Nº 5.997 — Buenos Aires, 18 de julio de 1961

Visto el presente expediente letra D. número 16.480, año 1959 relacionado con el acto de la licitación pública número 1/61, efectuado en la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior el día 9 de enero de 1961, a objeto de contratar la composición e impresión de los Registros Electorales correspondientes a los Distritos de: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones, Río Negro, La Pampa, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y CONSIDERANDO: Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y sujetándose en un todo a las formalidades previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 13.295/60, procede su aprobación; Que surge del cuadro comparativo de precios formulado a fojas 991/998 que la mayoría de los contratos, por sus menores precios, debían adjudicarse a firmas —C. O. G. T. A. L., Cooperativa Editora Poligráfica Mariano Moreno Ltda. y Del Atlántico S. A.— que carecían de antecedentes que demostraran fehacientemente su competencia para la realización de trabajos de tan delicada naturaleza como son los de composición e impresión del Registro Electoral: Que a fin de obviar este inconveniente, se requirió el asesoramiento técnico del caso (fs. 1033/1038; 1226/1227 y 1266) resultando del mismo que si bien al momento de la licitación, con excepción de la C. O. G. T. A. L., las dos firmas restantes no tenían la suficiente capacidad de ejecución, a la fecha, ha variado tal panorama, al extremo de hacerlas acreedoras a la adjudicación de la mayoría de los contratos; Que habiendo insumido la sustanciación de estas actuaciones un lapso mucho mayor que el previsto, resulta materialmente imposible abocarse al estudio de las impugnaciones que se han formulado a las preadjudicaciones notificadas a fojas 1197/1200 y 1229/1231, o convocar a un nuevo llamado a licitación pública como hubiera sido del caso, en razón de que el próximo mes de diciembre deben tener lugar sendas consultas electorales de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, en los Distritos de Santa Fe, Tucumán, Catamarca, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud e inmediatamente en unos de los primeros meses subsiguientes, los correspondientes a la mayoría de los restantes Distritos para renovar autoridades locales o mandatos ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Que de esta situación de emergencia debe resolverse de inmediato para dar cumplimiento, dentro del escaso tiempo disponible, a tales disposiciones, y en tal sentido no se ve otra posibilidad que la de recurrir a la contratación directa en base a las propuestas presentadas en la licitación pública número 1/61 por menor precio cotizado, a excepción de los contratos que son consecuencia directa de la licitación pública y del correspondiente al Distrito Capital Federal que se adjudica a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, de acuerdo con su oferta de fojas 1072/107... y con las finalidades perseguidas por el Decreto Nº 12.215/60; Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado a fojas 1267/1272 y lo dispuesto por los artículos 34º y 38º del Pliego de Condiciones que rigió esta licitación, y de conformidad con lo prescripto por los artículos 56º inciso 3º apartados d) e i) y 57º de la Ley de Contabilidad y artículo 27º del Decreto Nº 13.100/57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la Licitación Pública Nº 1, que tuvo lugar en la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior el día 9 de enero de 1961, a las trece horas, a objeto de contratar la composición e impresión de veintidós (22) Registros Electorales de la Nación.

Art. 2º — Desestímase las propuestas presentadas para los Distritos que se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

MIGUEL VIOLETTO S. R. L.: Propuestas números: 1 —Catamarca—; 2 —Tucumán—; 3 —Jujuy— y 4 —Santiago del Estero—.

PANZINI HERMANOS S. R. L.: Propuestas números: 5 —Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud—; y 6 —Río Negro—.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.: Propuestas números: 8 —Salta—; 9 —Chaco—; 10 —Catamarca—; y 11 —Tucumán—.

COOPERATIVA EDITORA POLIGRAFICA MARIANO MORENO LTDA.: Propuestas números: 12 —Tucumán—; 13 —Buenos Aires—; y 15 —Santa Fe—.

ROSSO S. A. I. C. I.: Propuestas números: 17 —Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud—; 18 —Mendoza—; 19 —Buenos Aires—; 20 —Entre Ríos—; 21 —Chaco—; 22 —Salta—; 23 —Corrientes—; y 24 —Misiones—.

CASA JACOBO PEUSER S. A. C. e I.: Propuestas números: 30 —Buenos Aires—; 31 —Catamarca—; 32 —Córdoba—; 33 —Corrientes—; 34 —Entre Ríos—, 35 —Jujuy—; 36 —La Rioja—; 37 —Mendoza—; 38 —Salta—; 39 —San Juan—, 40 —San Luis—; 41 —Santa Fe—; 42 —Santiago del Estero—; y 43 —Tucumán—.

TAMBURINI LTDA. S. A.: Propuestas números: 44 —Santa Fe—; 45 Misiones—, 46 —Corrientes—; 47 —San Juan—; 48 —Mendoza—; 49 —Chaco—, 50 —Formosa—; 51 —Entre Ríos—; y 52 —Córdoba—.

GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. DE IMPRESIONES GENERALES: Propuestas números. 53 —La Pampa—; 54 —Chubut—; 55 —Santa Fe—; 56 —San Luis—; 57 —Santiago del Estero—; 58 —Buenos Aires—; 59 —Río Negro—; 60 —Tucumán—; 61 —San Juan—; 62 —Neuquén—; y 63 —Misiones—.

DEL ATLANTICO S. A.: Propuestas números 65 —Santiago del Estero—; 66 —San Juan—; 67 —Santa Cruz—, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud—; 68 —Salta—; 69 —Córdoba—; 70 —Chaco—; 71 —La Pampa—; 72 —Buenos Aires—; 73 —Chubut—; 75 —La Rioja—; 76 —Río Negro—, 77 —Catamarca—; 78 —Formosa—; 79 —Entre Ríos—; 80 Neuquén—; 81 —Jujuy—; 82 —Santa Fe—; 83 —Corrientes—; 84 —San Luis—; 85 —Tucumán—; y 86 —Misiones—.

Art. 3º — Desestímase las impugnaciones de las firmas Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, Casa Jacobo Peuser S. A. C. I., Miguel Violetto S. R. L., Rosso S. A. I. C. I., Tamburini Ltda. S. A., Cooperativa Editora Poligráfica Mariano Moreno Ltda. y Del Atlántico S. A.

Art. 4º — Formalícese la contratación directa proyectada con la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para la composición e impresión del Registro Electoral de la Capital Federal, en base a su propuesta de fojas 107º/1073 que se acepta, al Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación pública número 1/61, en cuanto no se le oponga y por los siguientes precios básicos: a) m$n.: 4,80; b) m$n.: 11,55; c) m$n.: 0,33; d) m$n.: 0,28, quedando ratificada la Resolución Ministerial Nº 354 fechada el 29 de mayo del corriente año.

Art. 5º — Adjudícase por el término de seis (6) años, nueve (9) de los veintidós (22) contratos licitados para la composición e impresión de los Registros Electorales que se indica a continuación, a las firmas y por los precios básicos que en cada caso se determina, y los catorce (14) restantes mediante contratación directa, por igual término, en base a sus propuestas que se aceptan y al respectivo Pliego de Condiciones, con excepción del correspondiente al de la Capital Federal, que lo será también a la Resolución del Ministerio del Interior Nº 354 de 29 de mayo del corriente año:

DISTRITO	FIRMA	Nº prop.	PRECIOS BASICOS a)	b)	c)	d)
a) Por licitación pública						
Buenos Aires	Cooperativa Obrera Gráfica Talleres Argentinos Ltda.	29	5,53	12,19	0,89	0,89
Entre Ríos	Cooperativa Editora Poligráfica Mariano Moreno Ltda.	14	7,00	19,50	0,90	0,85
Mendoza	Del Atlántico S. A.	74	10,70	24,30	0,80	0,80
Córdoba	Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales	64	9,43	20,87	0,90	0,80
San Luis	Rosso S.A.I.C.I.	28	12,60	29,60	1,10	0,90
La Rioja	Rosso S.A.I.C.I.	27	12,80	29,94	1,10	[illegible]
Jujuy	Rosso S.A.I.C.I.	26	12,65	29,70	1,10	0,90
Formosa	Rosso S.A.I.C.I.	25	13,10	30,20	1,10	0,90
Neuquén	Panzini Hermanos S. R. L.	7	13,07	31,43	1,30	1,10
b) Por contratación directa						
Capital Federal ..	Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas	—	4,80	11,55	0,33	0,28
Santa Fe	Cooperativa Editora Poligráfica Mariano Moreno Ltda.	15	6,90	18,10	0,90	0,80
Tucumán	Del Atlántico S. A.	85	10,70	24,30	0,80	0,80
Corrientes	Del Atlántico S. A.	83	11,10	24,30	0,85	0,85
San Juan	Del Atlántico S. A.	66	11,10	24,30	0,85	0,85
Catamarca	Del Atlántico S. A.	7.	12,90	27,40	0,95	0,95
Santiago del Estero	Del Atlántico S. A.	65	11,10	24,30	0,85	0,85
Salta	Del Atlántico S. A.	68	11,10	24,30	0,85	0,85
Chaco	Del Atlántico S. A.	70	11,10	24,30	0,85	0,85
Misiones	Del Atlántico S. A.	86	11,10	24,30	0,85	0,85
La Pampa	Del Atlántico S. A.	71	11,10	24,30	0,85	0,85
Río Negro	Del Atlántico S. A.	76	11,10	24,30	0,85	0,85
Chubut	Del Atlántico S. A.	73	12,90	27,40	0,95	0,95
Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud .	Del Atlántico S. A.	67	12,90	27,40	0,95	0,95

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a las partidas específicas que para impresión de padrones electorales asignen los respectivos presupuestos.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Justo P. Villar. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

RÉGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la importación libre de recargos de maquinarias que integran una planta de fabricación de tubos de zinc y de dos tipos de pilas secas.**

DECRETO Nº 5.694 — Buenos Aires, 6 de julio de 1961

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por expediente ME Nº 0588/61 (SIM 70714/61) en el cual la firma "Eveready" S. A. I. y C. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de tubos de zinc y de dos tipos de pilas secas, y CONSIDERANDO: Que con la instalación de las 3 líneas que componen esta planta se permitirá desarrollar un plan de expansión en la producción de este tipo de productos cuyo consumo se acrecienta paulatinamente; Que con la automatización de dicha producción se logrará un menor costo a la vez que una mejor calidad de los artículos obtenidos; Que tales máquinas constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma "Eveready" S. A. I. y C., ubicada en French 2370, Béccar, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4 del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma "Eveready" S. A. I. y C. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco años como mínimo.

Art. 6º — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza, hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe. — José A. Blanco.

NOMINA DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS INTEGRANTES DE LA LINEA DE PRODUCCION PARA LAMINACION Y FABRICACION DE TUBOS DE ZINC Y FABRICACION DE DOS TIPOS DE PILAS SECAS A IMPORTAR POR "EVEREADY" S. A. I. y C., PARA SER INSTALADA EN SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN FRENCH 2370, BECCAR (F. C. G. B. M.)

Cantidad	Artículo	Valor C. & F. u$s.
1 (una	Horno eléctrico a inducción, marca Ajax Tama Wyatt, tipo volcador "DTI", completo, con controles para fundición de zinc de 72 Kw., 50 ciclos, trifásico y compuesto de: Item 1) Cuerpo del horno de estructura de acero soldado tipo volcador C.DTI, compuesto de un receptáculo superior y uno inferior, completo, con sus accesorios. Item 2) Transformador para horno tipo DTI 72 Kw., compuesto de núcleo de acero silicio, laminado especial y 2 bobinas primarias de alambre de cobre aislado con fibra de vidrio.	

Cantidad	Artículo	Valor C. & F. u$s.
	Item 3) Dos sopladores de aire, eléctricos, tipo 7 ½ P., para enfriamiento del transformador del horno, completo, con sus accesorios.	
	Item 4) Un juego de accesorios compuesto de 2 juegos de termocuplas tipo 12 x 24" Cl. Dos conductores de aire completos, armados, con todos sus accesorios.	
	Item 5) Un juego de materiales, completo, para revestimiento del horno según especificación E.DTI-WRR, compuesto de mezcla especial AJAX Nº 108, block aislador, ladrillos refractarios de formas especiales y otros materiales necesarios para este trabajo.	
	Item 6) Base para horno tipo B.DT1, estructura de acero soldado, completos, con bujes y acoplamiento flexible instalación eléctrica.	
	Item 7) Aparejo eléctrico a cadena, capacidad 2 toneladas, con motor de ½ HP., 50 ciclos, 380 V., trifásico, con su trolley y botonera de control.	
	Item 8) Un equipo de control E6A-35.J7 para horno eléctrico, a inducción, armado en un gabinete de acero para conexión de la fuente eléctrica, 380 V., 50 ciclos, trifásico, de 84 KVA de capacidad, totalmente montado y conteniendo los siguiente aparatos: Una llave fusible de 400 AMP., 3 polos, un auto transformador de regulación completo con selector de baja tensión, una llave selectora para regular la tensión, un grupo de conectores de 150 y 100 AMP de 3 polos, una unidad de capacitores para compensación del factor de poder, para 75 KVA., un pirómetro, con registro de The Brown Instrument División, tipo Electronik, escala 500 a 11.000 F., un "kilowatímetro" de 0 a 100 Kw., un medidor de factor de potencia y demás accesorios de conexión y control. Ejemplo: llaves de control, transformador para instrumentos, relays de control, etc.	17.862,69
2 (dos)	Cucharas de volcado de 260 Kgs. de capacidad y equipo para manejar y transportar zinc fundido; con un elevador de carro operado a palanca, montado sobre ruedas con cojinetes a rodillos para cuchara desmontable de 260 kilos de capacidad de construcción pesada tipo 527 RLD y un distribuidor de 1 m. de alzada, 450 kilos, capacidad bruta, tipo E 10	820,73
1 (una)	Unidad para elevar y transportar lingotes de zinc, compuesta de una agarradera de lingotes según planos AFF 21 A4, un carro transportador aéreo, marca Budgit de 250 kilos de capacidad. un elevador eléctrico marca Budgit de 250 kilos de capacidad, control cable, velocidad de elevación 9 metros por minuto motor de 380 V., 50 ciclos, trifásico, con transmisión a engranajes, receptáculo para cadena y un carretel para cable eléctrico	877,88
1 (una)	Máquina armadora de pilas 915, alimentadora de tubos y de camisas de papel, alimentadora de tapas, inyección de mezcla y colocado de electrodos con alimentador vibratorio y tolva para electrodos. Todo según especificaciones de la Union Carbide International de EE. UU. Equipada con un motor motriz de ¾ HP., 1500 rpm., con acople a cadena, 380 V., trifásico, 50 ciclos	14.542,84
1 (una)	Máquina Nº 915 dosificadora de agua, colocadora de arandelas superiores y pestañadora de tubos de zinc, construida según especificaciones de la Union Carbide International de Estados Unidos, equipada con un moto-reductor de 2 HP., 380 V., trifasico 50 ciclos, con transmisión en V. y válvula para control de aire	5.106,96
1 (una)	Máquina remachadora Nº 915 para inserción de arandela superior y orlado, sellado con compuesto aislante y colocado de arandela superior aisladora, construida según especificación de la Union Carbide International de Estados Unidos, equipada con un moto-reductor de 2 HP., 380 V., trifásico, 50 ciclos con transmisión a cadena	8.546,81
1 (uno)	Equipo accesorio de conexión entre máquina, incluyendo receptáculo de almacenaje, guías, elevadores y mecanismo de transmisión, todos éstos fabricados según especificaciones de la Union Carbide International de Estados Unidos y se hallan intercaladas entre las siguientes máquinas: Una línea de alimentación y receptáculo de almacenaje entre máquina colocadora de arandelas y pestañadora, completa, con 2 moto-reductoras de 1/3 HP., 380 V., trifásico, 50 ciclos, con transmisión a cadena. Una línea de alimentación entre máquina colocadora de arandelas y pestañadora remachadora con un moto-reductor de 1/6 HP., 380 V., trifásico, 50 ciclos, con transmisión a cadena. Una línea compuesta de elevador y equipo cepillador de fondos entre máquina remachadora y máquina de terminación, completa con un moto-reductor de 1/3 HP., 380 V., trifásico. 50 ciclos, con transmisión a cadena para la línea de alimentación y elevador. Un motor de ½ HP., 380 V., trifásico, 50 ciclos, para cepilladora de fondos, montado directamente sobre el eje de motor. Un alimentador de tubo etiquetado desde la cortadora de tubos a la máquina de terminación, sin motor, impulsado por motor del equipo anterior	8.084,20
1 (una)	Cortadora de tubo etiquetado, marca Rockport, modelo SCH, incluyendo mandril y cuchillas cortadoras circulares, completa, con un motor de 1 ½ HP., 1000 rpm., 380 V., 50 ciclos. trifásico, con transmisión a correa en V.	[illegible].271,70
1 (una)	Máquina de terminación, incluyendo alimentador vibratorio automático, remachado de ésta al tubo insertado de la pila en el tubo y alimentación y remachado del fondo sobre el conjunto semiterminado de la pila, completa, con controles eléctricos, construida según especificaciones de la Union Carbide International de Estados Unidos. equipada con un motor motriz de 1 HP., 1.000 rpm., con freno eléctrico, 380 V., trifásico, 50 ciclos con transmisión a correa en V. Un motor reductor de 1/20 HP., 220 V., 50 ciclos, con transmisión a cadena. Dos motores 1/3 HP., 3000 rpm., 380 V., trifásico, 50 ciclos, con transmisión a correa en V.	22.100,69
1 (una)	Unidad distribuidora de asfalto, sin motor, con soplete a gas y resistencias eléctricas	4.124,—
4 (cuatro)	Máquinas de terminación W 996, completa, con alimentador vibratorio automático para tapas, remachado de ésta al tubo insertado de la pila sobre el tubo y alimentación y remachado del fondo sobre el conjunto semiterminado de la pila, construida según especificación de la Union Carbide International de Estados Unidos, equipada con 2 motores de 1/3 HP., 1500 rpm., 380 V., trifásico, 50 ciclos, con transmisión a correa en V. y motor de comando principal 1/2 HP., 1000 rpm., 380 V., trifásico, 50 ciclos, con sus respectivas llaves de control	59.227,87
2 (dos)	Martillos de aire comprimido marca Ingersoll Rand, tipo 4	420,64
1 (uno)	Pirómetro portátil modelo LT 840, 50 ciclos, 600 grados Farenheit, completo, con sus accesorios	201,01
	Valor total C. & F. u$s.	142.187,52

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Autorízase la importación libre del pago de recargos de maquinarias que integran una planta destinada a la fundición de hierro gris y piezas de aceros especiales.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961

DECRETO Nº 5.551

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. número 1.317/61 (S. I. M. número 71.319/61) en el cual la firma Osvaldo Forchino S. A. I. C. F. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta destinada a la fundición de hierro gris y piezas de aceros especiales, y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar la industria metalúrgica nacional, resulta de interés incrementar la capacidad de las fundiciones de hierro y acero; Que las máquinas que forman la planta que se proyecta instalar permitirá diversificar y aumentar la producción de hierros grises y maleables y de piezas de aceros especiales; Que tales máquinas constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Osvaldo Forchino S. A. I. C. F. ubicada en las calles Rivadavia y Sarmiento, de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Osvaldo Forchino S. A. I. C. F. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto o a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza, hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Pedro M. García Oliver. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe.

NOMINA DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA PLANTA DESTINADA A LA FUNDICION DE HIERRO GRIS Y PIEZAS DE ACEROS ESPECIALES, A IMPORTAR POR LA FIRMA "OSVALDO FORCHINO S. A. I. C. F.". PARA SER INSTALADAS EN SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LAS CALLES RIVADAVIA Y SARMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LAS ROSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cantidad	Descripción	Valor C. F. en u$s.
1 (uno)	Electroimán Demag tipo L. R. 13, de 1.300 mm. de diámetro, completo	4.401,—
1 (uno)	Horno a inducción de frecuencia de línea Demag, con crisol de 1,5 to., completo	37.965,—
1 (una)	Máquina de tracción Amsler de 30 ton., con dinamómetro a péndulo y bomba doble, accionada por motor eléctrico, completa, con pistón coaxial de 3 to. y equipo normal para ensayos de tracción, compresión, flexión y de plegado, y accesorios normales	13.556,—
2 (dos)	Máquinas de moldear tierra de fundición con compactación, trabajando a vibración, accionamiento neumático, modelo U. R. P., marca Kunkel-Wagner & Co.	32.288,—
1 (una)	Máquina múltiple de limpieza a chorro de granalla de acero, Putzrotor tipo V -18. completa, con sus motores directamente acoplados y sistema de control	22.080,—
2 (dos)	Motocompresores rotativos fijos de 8 m3./min., con accesorios normales, marca Demag, biescalonados tipo R V. C.-058, motor eléctrico 19,8 HP.	12.628,—
1 (uno)	Lote de 202 piezas, compuesto de enchufes, sopletes, racords y distribuidores de aire, marca Walther	591,—
1 (uno)	Amasador alternante automático Junkerather de arena, tipo GL 15, completo, con separador magnético de cinta transversal tipo GQ-2, marca Junkerather Maschrinenfabrik GMBH, con su motor eléctrico acoplado	14.671,—
1 (uno)	Equipo de controles eléctricos y neumáticos, dirigidos desde tablero comando para preparación de arenas de moldeo, marca Copaba	21.9[illegible]
1 (uno)	Equipo para análisis y ensayos físicos de arenas para fundición, compuesto de: 1 GF Apisonadora de arenas, tipo SPRA; 1 Accesorio GM.1100 para medir la fluidez; 1 GF medidor de permeabilidad tipo SPDU; 1 GF tamizador de laboratorio, tipo SPSR-2; 1 GF máquina universal de resistencia, tipo SPDR; 1 GF agitador, tipo SPT; 1 GF lavador continuo de arcilla, tipo SPKA; 1 GF aparato para pruebas de superficies específicas de arenas, tipo SPOF, incluso 1 aparato de absorción de agua, tipo GM-1217; 1 GF secador rápido infrarrojo, tipo SPIT; 1 GF balanza rápida de laboratorio, tipo SPGE; 1 Tubo de calefacción de repuesto "Silibor"; 1 Juego de 6 recipientes metálicos GMN-151; 1 Tubo cortado para probetas GM.879; 1 Tubo para permeabilidad de núcleos GM-502; 1 Molde para núcleos GM-476/1; 1 Accesorio GM 527; 1 Molde para núcleos GM-475/1; 1 Accesorio GM.504/1	2.391,—
	Valor total C. y F. u$s.	163.496,—

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Requisitos que deberán cumplir los responsables domiciliados en jurisdicción de la Agencia Nº 3 para presentación de declaraciones juradas.

RESOLUCION GRAL. Nº 715 (Adm.)

Buenos Aires, 19 de julio de 1961.

VISTO la creación de la Agencia número 3, atento la necesidad de dictar las normas obligatorias para los contribuyentes y responsables domiciliados en su jurisdicción en orden a los propósitos expresados en la Resolución General Nº 689 (Adm.), y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781 de 1960,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los responsables de los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, ganancias eventuales, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, derecho de inspección de sociedades anónimas y asociaciones civiles, emergencia 1958 y 1960, especial a los incrementos patrimoniales y a la revaluación de activos, que se domicilien en el radio de la ciudad de Buenos Aires circundado por el Riachuelo; veredas partes de Lacarra, Av. Norberto de la Riestra y Pergamino; impar de Campana; pares de Gaona, José Juan Biedma, Avellaneda, Martín de Gainza y Rivadavia; impar de Avenida La Plata; par de Venezuela; impares de Jujuy, Colonia, Avenida Amancio Alcorta y de Luna hasta el Riachuelo; a partir del 21 de julio de 1961, deberán inscribirse, presentar sus declaraciones juradas, cartas, valores, etc., y efectuar sus consultas, trámites, etc., vinculados con los citados gravámenes, única y exclusivamente en la Agencia Nº 3, Asamblea Nº 227, y hacer los depósitos respectivos en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, ubicadas dentro de los citados límites.

2º — Los contribuyentes individuales del impuesto a los réditos deberán presentar sus declaraciones juradas juntamente con el pertinente triplicado del formulario Nº 120.

3º — Los contribuyentes que a la fecha se encuentren inscriptos, mantendrán el mismo número pero con la característica "003" identificatoria de la referida Agencia, característica que, junto con el número de contribuyente deberán mencionar en sus declaraciones juradas, boletas de depósito, comunicaciones de pago y toda otra correspondencia relacionada con los gravámenes indicados en el punto 1º

4º — Los responsables citados en esta resolución que presenten las declaraciones juradas, comunicaciones de pago, notas, valores, etc., sin cumplir los requisitos indicados en los puntos precedentes, se harán pasibles de las sanciones que corresponda por incumplimiento de las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias.

5º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Director de Fiscalización.

RESOL. INTERNA Nº 1682 (Adm.)

Buenos Aires, 17 de julio de 1961.

VISTO que por Resolución Interna Nº 1.654 (Adm.), con el propósito de asegurar la unidad funcional, se dispone que la Dirección de Delegaciones y Agencias tendrá a su cargo la coordinación, contralor y conducción de las actividades de las Agencias que se crean en jurisdicción de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que para el logro de la finalidad aludida es necesario adoptar medidas conexas indispensables que hagan factible y consoliden un mecanismo fiscalizador homogéneo de características ágiles y expeditivas; Que a los fines expresados resulta indispensable unificar la acción conductora de tal modo que la actividad verificadora en todo el país sea dirigida con criterio uniforme; Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Director de Fiscalización con carácter interino, al señor Arcángel Palmerio, sin perjuicio de sus actuales funciones de titular de la Dirección de Delegaciones y Agencias.

2º — El citado funcionario tendrá las más amplias facultades para disponer, sin las limitaciones determinadas en la Resolución Interna Nº 740 (Adm.), los pases de personal que, dentro o entre las referidas Direcciones, aconsejen las necesidades del servicio.

3º — Adscribir al doctor Rodolfo Ricardo Repetto a la Dirección de Fiscalización, sin perjuicio de ejercer las funciones establecidas en la Resolución Interna Nº 1.659 (Adm.) en ausencia o impedimento del Director.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Rapoport.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION — PALMIRA. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 451. — Bs. Aires, 23|6|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación. — Palmira", de la localidad de La Chimba, Palmira de la Provincia de Mendoza, en el Expediente Nº 98.943|60; y CONSIDERANDO: Que la entida peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de las distintas ramas de las industrias de la alimentación, ramas fruta industrializada, caramelos, bizcochos, galletitas, legumbres de hortalizas, panificación especializada, especies y demás actividades subsidiarias, afines y conexas vinculadas a la producción, manufactura y comercialización o distribución de tales productos u otros similares y afines, que se elaboran por los mismos establecimientos, con zona de actuación en los distritos de Palmira, La Chimba y Chapanay del Departamento de General San Martín de la Provincia de Mendoza; Que desde el 5 de noviembre de 1957, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial, la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455, no existiendo otra asociación dentro de la actividad específica de la recurrente; Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, con motivo de la inspección practicada en la citada entidad, el número de afiliados que constituyen el sindicato le da el carácter de suficentemente representativo; Que la recurrente es filial de la "Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación" entidad de segundo grado que agrupa a entidades de trabajadores dedicados a los distintos procesos de industrialización, comercialización y venta, comprendidos en las diversas ramas de las industrias de la alimentación como así también los fines que de ella se deriven, para actuar en todo el país, que notificada del presente pedido de personería gremial ha manifestado conformidad para su otorgamiento; Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18 de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial: Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación — Palmira", con domicilio en Carril Nacional de la localidad de La Chimba — Palmira, Provincia de Mendoza, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de las distintas ramas de las industrias de la alimentación, rama fruta industrializada, caramelos, bizcochos, galletitas, legumbres de hortalizas, panificación especializada, especies y demás actividades subsidiarias, afines y conexas vinculadas a la producción manufactura y comercialización o distribución de tales productos u otros similares y afines, que se elaboran por los mismos establecimientos, con zona de actuación en los distritos de Palmira, La Chimba y Chapanay, Departamento de General San Martín de la Provincia de Mendoza.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación — Palmira", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, notifíquese a la "Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación", archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION - PALMIRA

CAPITULO I
Constitución y Denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación - Palmira", constitúyese en La Chimba, Palmira (Mendoza), el 5 de noviembre de 1957, una institución gremial formada por todos los trabajadores de las distintas ramas de las industrias de la alimentación, ramas fruta industrializada, caramelos, bizcochos, galletitas, legumbres de hortalizas, panificación especializada, especies y demás actividades subsidiarias, afines y conexas vinculadas a la producción, manufactura y comercialización o distribución de tales productos u otros similares y afines, que se elaboran por los mismos establecimientos con radio de acción en los distritos de Palmira, La Chimba y Chapanay del Departamento de Gral. San Martín (Mendoza).

2º — Este Sindicato propenderá a resolver los problemas que afecten a los trabajadores a él adheridos, luchará por las leyes que favorezcan al gremio y procurará a obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados en particular y de la clase obrera en general.

CAPITULO II
Propósitos

Art. 3º — Son propósitos de este Sindicato:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los trabajadores de la Industria de la Alimentación, propendiendo a la elevación cultural, técnica, moral y material de los mismos y de sus respectivas familias.
b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de su afiliados.
c) Respetar y hacer respetar derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo, elevando en lo posible, beneficios sociales y dentro de cada establecimiento.
d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de las industrias de cuyo personal agrupa.
e) Promover la ayuda social, el mutualismo y el cooperativismo de consumo, créditos y viviendas.
f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida y bienestar social de su afiliados.
g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de su representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social.
h) Crear y sostener bibliotecas industrial y cultural, habilitando sus salas de lectura, y facilitando la prestación de textos a los afiliados que los soliciten y procurando la intervención de todo aquel afiliado que facilite voluntariamente textos que propendan al desarrollo intelectual y moral de esta institución sindical.
i) Fomentar la educación física entre sus asociados, mediante la práctica de deportes adecuados a todos y cada uno de ellos.
j) Organizar fiestas y actos de capacitación obrera, industrial, cultural, artística y científica, que eleven mayores conocimientos prácticos y que tienden a estimular la confraternidad y el mutuo conocimiento de sus asociados y familiares.
k) Editar y sostener el órgano periodístico de la entidad al servico de los trabajadores agrupados y de la clase obrera en general, que trate de las actividades de la organización, asuntos y leyes de trabajo y todo lo que contribuya a facilitar enseñanzas y costumbres honorables, y siempre que no discrepen con los presentes estatutos.
l) Representar y asesorar en todos los casos a sus afiliados.
ll) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que tienden a practicar conocimientos culturales o sindicales, nacionales y extranjeras.
m) Inculcar las obligaciones al trabajo, impulsando la producción, como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas.
n) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones, ventajosas o beneficiosas para sus asociados, y en la forma que la Comisión Directiva, las Asambleas Generales, lo crean conveniente.
ñ) Bregar por la sanción de una ley que reconozca y legalice la actividad de los dirigentes gremiales con los mismos derechos que establecen los Fueros Parlamentarios.
o) Colaborar con el estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión.
p) Crear Subfiliales en todas aquellas zonas donde el núcleo de asociados lo haga necesario.
q) El Sindicato de Trabajadores Industrias de la Alimentación — Palmira, no podrá intervenir en cuestiones políticas, ideológicas, religiosas y raciales. Tampoco podrá intervenir en actos de esa naturaleza, pero podrá participar en actos donde se defienda los derechos de los trabajadores y en conglomeraciones patrióticas.
r) Organizar la Bolsa de Trabajo en la forma que autorice la Dirección Nacional del Empleo (Ley 13.591).

Art. 4º — Propender la unidad de los trabajadores de la Industria de la Alimentación y Afines, en base a la existencia de un solo Sindicato por zona y a una sola Federación o Confederación Nacional, que agrupe a todos los trabajadores de la misma en todo el país, mantener por todos los medios la unidad de la clase trabajadora debiendo estar adherido este Sindicato a tal fin a la C. G. T., de la República Argentina, independiente ésta de los patrones el Estado y de todo grupo político racial y religioso, todo ello sin perjuicio de la legislación vigente.

CAPITULO III
De los Afiliados

Art 5º — Derechos y obligaciones:

a) Tienen derecho a ingresar en el Sindicato todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º.
b) Respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones vigentes.
c) Concurrir a las asambleas.
d) Los afiliados están obligados a mantener el orden y decoro dentro del Sindicato y en todos los actos organizados por el mismo.
e) Los afiliados tienen la obligación de abonar puntualmente las cuotas, dándoseles de baja al adeudar tres mensualidades consecutivas. En los casos de afiliados que realicen tareas de carácter temporario su baja se produce automáticamente, al finalizar dichas tareas recuperando su condición de afiliados al reintegrarse a las mismas.
f) Cuando el trabajador solicite la afiliación voluntaria y se compruebe fehacientemente su condición de temporario y pertenezca a la Industria de la Alimentación exclusivamente, será aceptado.
g) El afiliado dado de baja de acuerdo con el inciso e) podrá reintegrarse previa conformidad de la C. D., debiendo abonar las cuotas atrasadas que correspondiera.
h) Los afiliados que se hallaren prestando servicio militar así como como aquellos que estuvieren enfermos y dejaran de percibir sus remuneraciones, de acuerdo con lo que establezca la Ley 11.729, quedarán exceptuados de abonar la cuota social durante el tiempo que la patronal tenga la obligación de reservarle el puesto, siempre que certifiquen dicha situación ante la C. D., la que podrá reclamar las pruebas necesarias.
i) La C. D., procederá para percibir suspesder o expulsar al afiliado cuya conducta no está de acuerdo con los fines y propósitos del presente estatuto.
j) La C. D. procederá a la expulsión del afiliado cuando medien las siguientes causas:
   1º Violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas, la C. D. y Secretariado.
   2º Incurrir en faltas graves que afecten la buena marcha de la Organización o del movimiento obrero.
   3º Incurrir en faltas graves en el uso indebido de atribuciones en el caso de desempeñarse en un cargo de confianza.
   4º Retención o malversación de fondos sociales, previa sentencia judicial.
   5º Difamación de la Organización, o de sus autoridades legítimamente constituidas, fehacientemente comprobadas.
   6º Cualquier causa comprobada que a juicio de la C. D. se haga pasible de esa medida debiendo, la primera Asamblea resolver en definitiva.
k) La falta de los afiliados que la C. D. juzgue menos graves, serán pasibles de suspensión, perdiendo el afiliado todos los derechos que le acuerdan estos estatutos, mientras dure la misma.
l) El afiliado que sea suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado si así lo considera la C. D.
ll) Las suspensiones o expulsiones que dicta la C. D., deberán ser resueltas por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, pudiendo el interesado apelar ante la Asamblea General, haciendo conocer por escrito esta apelación a la C. D., para que la eleve a la Asamblea General la que por simple mayoría ratificará o rectificará esta decisión.
m) En todos los casos la C. D. está obligada a informar sobre las medidas disciplinarias aplicadas en la primera Asamblea General de Afiliados que se realice.
n) El afiliado que desee renunciar a la Organización deberá hacerlo por escrito y estar al día con Tesorería, requisitos sin los cuales no se aceptará su renuncia.

CAPITULO IV
De las Comisiones Internas, Delegados y Subdelegados

Art. 6º — En todos los establecimientos donde actúan afiliados a este Sindicato, se nombrará una Comisión de Relaciones Internas o Delegados, que representen al personal ante el Sindicato y ante la parte Patronal.

Art. 7º — La Comisión de Relaciones Internas o Delegados de acuerdo al Artículo precedente, es la representación del Sindicato dentro del establecimiento en que actúa y debe ser nombrada por el personal del mismo dentro del mismo establecimiento por el voto de la mayoría presente.

Art. 8º — Las Comisiones de Relaciones Internas durarán en su cargo dos años y la cantidad de miembros que la

componen se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:

De 1 a	50 trabajadores	2 miemb.	
De 51 a	100	"	3 "
De 101 a	500	"	5 "
De 501 a	1000	"	7 "
De 1001 a	2000	"	9 "
De 2000 en adelante			11 "

Art. 9º — No podrá existir más de una Comisión de Relaciones Internas en cada establecimiento y la misma será integrada por trabajadores de las diferentes ramas, con no menos de un año de antigüedad en el mismo quedando exceptuados de esta disposición aquellos establecimientos nuevos en la industria.

Art. 10. — No podrá integrar la Comisión de Relaciones Internas el afiliado cuya jerarquía en el establecimiento sea superior a la categoría auxiliar, encargado o capataz, dentro de la rama administrativa y de acuerdo al convenio respectivo vigente.

Art. 11 — Son deberes y atribuciones de la Comisión de Relaciones Internas:

a) Informar a sus representados de todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Afiliados, así como las emanadas de la C. D. y de preocuparse del cumplimiento de la misma;

b) Fiscalizar el estricto cumplimiento de estos estatutos y de los convenios de trabajo vigentes, por parte de los trabajadores y de las empresas ante la cual actúa, poniendo en conocimiento de la C. D. todas las infracciones que observe y que no sean resueltas por su propia gestión;

c) Recibir los reclamos que por cuestiones de trabajo que le hagan llegar los afiliados del establecimiento en que actúa, presentándole por riguroso turno a la dirección del mismo para ser discutido conjuntamente, a efectos de tener una solución pronta y satisfactoria;

d) En caso de no arribarse a una solución en los asuntos en discusión con la patronal, la Comisión de Relaciones Internas elevará todos los antecedentes a la C. D. para que ésta arbitre los medios que corresponda;

e) Los integrantes de la Comisión de Relaciones Internas no podrán realizar tratados con la patronal en forma individual, debiendo hacerlo siempre la totalidad de los miembros presentes en el establecimiento en cada oportunidad.

Art. 12. — Ninguna Comisión de Relaciones Internas tiene autoridad resolutiva dentro del establecimiesto ni podrá tomar medidas que signifique modificar el régimen de trabajo o las normas de organización como tampoco podrán declarar paros totales o parciales, dependiendo esto exclusivamente de la C. D la declaración del paro correspondiente a la Asamblea del gremio

Art. 13. — Cuando la importancia del establecimiento así lo requiera, podrá ser nombrado un delegado por sección para colaborar con la Comisión de Relaciones Internas.

a) Los delegados son representantes de los afiliados dentro de la sección de que se trate, siendo sus facultades limitadas a resolver los problemas de la misma ante el respectivo escargado o jefe;

b) Cuando los problemas tengan que ser elevados ante la dirección del establecimiento se hará únicamente por intermedio de la Comisión de Relaciones Internas a quien acompañará el Delegado de la Sección donde se originó el conflicto, siempre que dicha sección no tenga representantes en las Comisiones de Relaciones Internas.

Art. 14. — La Comisión Directiva convocará cada dos años a Asamblea General de Delegados de cada establecimiento a los efectos de elegir los miembros de la Comisión de Relaciones Internas y de Delegados respectivos.

CAPITULO V

De las Asambleas Generales de Afiliados

Art. 15. — Las autoridades máximas del Sindicato son las Asambleas Generales de Afiliados.

Art. 16 — Las Asambleas Generales de Afiliados serán ordinarias y extraordinarias.

a) Las ordinarias se reunirán anualmente entre el 10 y 25 de enero de cada año con objeto de:

1º Considerar la Memoria y Balance que la C. D. deberá someter correspondiente al año económico social vencido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas — El ejercicio anual se cerrará el día 31 de diciembre de cada año y se publicará mediante boletines o diarios locales, en los primeros días del mes de enero del cierre del ejercicio.

2º Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día:

b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo soliciten por escrito a la misma el número de afiliados que determina el Art. 13 de la Ley 14.455. En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia de los afiliados que determina el apartado anterior. La C. D. deberá convocar estas asambleas extraordinarias dentro de los 30 días de presentado el pedido.

Art. 17. — Las convocatorias a Asambleas Generales deberán hacerlas la C. D. con una anticipación de 15 días por lo menos, por citaciones escritas que deben llegar a poder del afiliado, por indicaciones en las pizarras del Sindicato y Establecimientos como así también por publicaciones en los diarios y periódicos.

Art. 18. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los afiliados cuyas cotizaciones estén al día y se hallen encuadradas en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 19. — Al constituirse la Asamblea General Ordinaria será designado un afiliado con derecho a voto para presidirla y con el mismo requisito dos Secretarios. — El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los Secretarios colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de la Asamblea.

Las extraordinarias serán regidas por el mismo sistema empleado para las Ordinarias.

Art. 20. — Igualmente se nmbrarán al constituirse la Asamblea dos afiliados presentes con derecho al voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta anterior, juntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 21. — Las resoluciones de Asambleas Generales, deberán ser tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 22. — En caso de empate se ratificará la votación y si éste se repitiere desempeñará la presidencia.

Art. 23. — En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, no pudiendo figurar el rubro "Asuntos Varios", debiendo todos los puntos a discutirse detallarse explícitamente.

Art. 24. — Los afiliados que desearan incluir algún asunto en el Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva, con una anticipación de veinte días. Este pedido deberá estar apoyado por el 20 % de los afiliados con derecho a voto del establecimiento en que actúa el peticionante.

Art. 25. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse el mismo, por los dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 26. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un afiliado, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 27. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrán hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previas.

Art. 28. — Las cuestiones previas, de orden o las que susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores debiendo ser apoyadas por dos afiliados.

Son cuestiones de orden, las que se detallan a continuación:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar:
c) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado:
e) Que se limite el uso de la palabra.
f) Que se eviten las lecturas de actas y documentos.

Art. 29. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre la misma cuestión salvo que se declare libre el debate. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella, debiendo dirigirse en todos los casos a la presidencia.

Art. 30. — Los miembros de la C. D. tendrán voz, pero no voto. Podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones que los asambleístas, siendo miembros informantes no tendrán limitación en el uso de la palabra

Art. 31. — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio se formará un "quórum" con los dos tercios como mínimo de los afiliados presentes al constituirse la misma.

Art. 32. — El presidente podrá llamar al orden al afiliado que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones de estos Estatutos. Si insistiera podrá retirársele el uso de la palabra y aun hacerlo salir de la Asamblea siempre que en este último caso, así lo resolvieran previamente los concurrentes. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desorden

Art. 33. — No debe discutirse, ni atacar las intenciones que inducen a hacer una moción, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 34. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado para éste a tales efectos

Art. 35. — Las mociones que se pasen a considerar no dejarán de debatirse ni considerarse aun cuando el afiliado proponente la retire, sin previo consentimiento de la Asamblea.

Art. 36. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarlo un afiliado con el apoyo de dos o tres, como mínimo y para ser apoyado deberá contar con el voto de la tercera parte de los afiliados presentes en la Asamblea

De la acefalía de la Comisión Directiva

Art. 37. — La Comisión Directiva, quedará acéfala cuando por renuncias, fallecimientos y otros impedimentos sus miembros no alcance a la mitad como mínimo.

Art. 38. — En caso de acefalía se convocará a una Asamblea General en la que se procederá a elegir una Comisión Provisoria, esta Comisión estará compuesta por tres miembros con los siguientes cargos: 1 Secretario General: 1 Secretario Administrativo y 1 Tesoro

Art. 39. — Esta Comisión se hará cargo del Sindicato y procederá a la organización del mismo, debiendo convocar a elecciones en un plazo no mayor de 90 días, la que se podrá efectuar de acuerdo a la Ley de Asociaciones Profesionales, Ley 14.455.

CAPITULO VI

Art. 40. — La Comisión Directiva, estará constituida por 15 miembros elegidos por voto secreto, por los afiliados de toda la zona de acuerdo a lo establecido, de los cuales la mitad por lo menos, deberán ser argentinos, y cuyos cargos serán distribuidos en la siguiente forma: 1 Secretario General: 1 Secretario Adjunto; 1 Secretario Administrativo; 1 Secretario de Actas; 1 Tesorero: 1 Protesorero, que serán los que componen el Secretariado y 4 vocales titulares.

Se designarán además 3 Vocales suplentes y una Comisión Revisadora de Cuentas, la que deberá ser elegida por separado compuesta de 2 miembros cuyas atribuciones y deberes serán discriminados en los presentes estatutos

a) La Comisión Directiva tendrá dos años de duración en su mandato, pudiendo ser reelecta al término de sus funciones.

b) El Secretario Adjunto reemplaza al Secretario General en caso de renuncia fallecimiento u otro impedimento de aquél.

Los Vocales titulares serán sustitutos de los miembros del Secretariado en el estricto orden numérico de colocación.

c) Los Vocales suplentes, son a su vez, sustitutos de los titulares y en la misma forma que lo determina el inciso anterior.

d) Para ser miembro de la Comisión Directiva es necesario ajustarse a lo determinado en la Ley Nº 14.455, requiriendo además antigüedad de asociado no menor de dos años, no haber sufrido penas disciplinarias graves en la Organización y reunir condiciones para ocupar cargos directivos.

e) El Vocal que pase a ocupar un cargo en el Secretariado con carácter de titular perderá su orden de colocación: quedando su cargo vacante y por ende, el que lo suplante en sus funciones, durará el tiempo que aún le falte al titular

f) No puede ser miembro de la Comisión Directiva, el asociado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera por indisciplina, por cometer actos dolosos, el que profesase ideas disolventes o contrarias a la soberanía o a la Constitución Nacional.

g) La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente todas las veces que la importancia del temario a tratar así lo requiera. El "quórum" para sesionar lo establece la mitad más uno de sus miembros

h) El Secretario General, o quien lo sustituye o la mayoría de los miembros, están facultados para convocar a la Comisión Directiva, a reunión extraordinaria, cuando asuntos de importancia requieran su consideración.

i) El Secretario General distribuirá las tareas de cada miembro del Secretariado al recibir el mandato de la Comisión Directiva saliente.

j) El miembro de la Comisión Directiva está obligado a concurrir a las reuniones de la misma, debiendo comunicar con la debida anticipación cualquier impedimento que pudiera ocasionar su inasistencia

k) La falta sin causa justificada a las reuniones de Comisión Directiva por tres veces consecutivas o cinco alternadas de un miembro de la misma, faculta a ésta para proceder a una exoneración debiendo comunicar de inmediato a la primera Asamblea General de esta determinación. Esta podrá revocar o ratificar tal decisión.

l) Las reuniones de Comisión Directiva, serán presididas por riguroso orden alfabético y en forma rotativa por todos sus integrantes. El miembro que preside las reuniones tiene voz pero no voto haciéndolo únicamente en caso de empate.

ll) Los miembros renunciantes de la Comisión Directiva no podrán ser delegados al Congreso que juzgará la labor del cuerpo durante el período en que formaron parte del mismo.

o) Los miembros de la Comisión Directiva terminan su mandato al asumir el cargo los nuevos miembros.

p) Se podrán revocar los cargos de los miembros de la Comisión Directiva cuando lo resuelva la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria o por la C. D. cuando se trate de mal comportamiento o falta grave dentro del seno de la institución.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva compuesta según el Art. 40:

a) Cumplir, hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Congresos.

b) Dirigir la marcha del Sindicato, controlar la administración de sus bienes, autorizar al Secretariado para efectuar inversiones o ventas de bienes del Sindicato previa autorización de las Asambleas Generales.

c) Nombrar todas las Comisiones que estimen precisas y dirigir la marcha de las mismas.

d) Convocar a las Asambleas Generales con una anticipación no menor de 10 días, de la fecha de celebración, la memoria y balance, que deberán ser considerados por el Congreso.

e) La Comisión Directiva y sus miembros individualmente, a los efectos de la disciplina, estarán sometidos a las Asambleas Generales y únicamente ante éstos responderán por el cumplimiento de sus funciones.

f) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos y que sin oponerse a ellos, contribuya al logro de los fines propuestos y al mejor desenvolvimiento del Sindicato con la obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice.

g) Hacer cumplir la legislación del trabajo.

h) Representar al Sindicato de acuerdo a los estatutos y dentro de su zona de actuación que es la misma del artículo primero.

i) Dictar la reglamentación necesaria para hacer cumplir los presentes estatutos.

Del Secretariado

Art. 42. — Son deberes y funciones del Secretariado:

a) Administrar conforme a estos estatutos, el Sindicato.

b) Celebrar toda clase de contratos, compras, permutas, sobre bienes muebles e inmuebles, alquilar, endosar documentos, otorgar poderes generales o especiales y todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del Sindicato de acuerdo a las reglamentaciones que se estipulan en el Artículo 68.

c) Operar con todas las instituciones bancarias del país que estime convenientes.

d) Las Resoluciones del Secretariado se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, siendo su "quorum" legal la mitad como mínimo de sus integrantes y en caso de empate el que presida tiene voto para desempatar.

e) Ningún asunto resuelto por el Secretariado podrá ser revisto por este en la reunión que asista un número menor de miembros al que asistió a la reunión que tomó la resolución.

f) Podrá firmar contratos con médicos y policlínicos para la asistencia de afiliados.

Del Secretario General

Art. 43. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Llevar la firma y representación del Sindicato, en las comunicaciones y actos oficiales.

b) Suscribir con el Secretario de Actas, las actas del Secretariado y Comisión Directiva.

c) Suscribir todas las escrituras públicas y/o documentos que se requieran.

d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva, cuando lo con-

sidere necesario y ordinariamente en los plazos y términos ya fijados en el presente estatuto.

e) Redactar los informes y memorias.

f) Comunicar a los afiliados, los acuerdos de la Comisión Directiva.

g) Firmar las autorizaciones de compra y pagos conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo.

Del Secretario Adjunto

Art. 44. — El Secretario Adjunto sustituirá al Secretario General cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones del Secretario General. Es el encargado de la memoria anual del Sindicato.

Del Secretario Administrativo

Art. 45. — Tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo, el estricto control sobre los muebles e inmuebles como asimismo de todas las existencias y la distribución del personal, su ingreso, egreso y asignación de tareas.

Del Tesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones de los afiliados y todo ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener ninguna suma superior a la fijada por la Comisión Directiva, para los gastos corrientes.

b) Efectuar los pagos de acuerdo con el artículo 68 del presente estatuto.

c) Llevar la contabilidad como disponga la Comisión Directiva, pudiendo ser asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma.

d) Presentar trimestralmente a la C. D. el balance de Caja y poner a su disposición de los revisores de cuentas, los libros y demás documentos para su revisación.

e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio y redactar la parte relativa a la marcha financiera del Sindicato para que previa visación de los revisores de cuenta lo considere la Comisión Directiva y lo eleve a la Asamblea General.

Del Pro Tesorero

Art. 47. — El pro-tesorero coopera con el tesorero y con el Secretario Administrativo en las distintas tareas a su cargo y sustituye al tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

Del Secretario de Actas

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Estar presente en todas las reuniones de la Comisión Directiva y levantar el acta correspondiente.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el miembro que presida, todas las actas que confeccionen.

c) Llevar un libro especial donde se hará constar todas las disposiciones y/o acuerdos emanados de la Comisión Directiva.

d) Colaborar con el Secretario General y/o Adjunto en funciones a su cargo.

De los Vocales

Art. 49. — Es misión de los Vocales:

a) Los vocales titulares, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40, Inc. b), sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado a excepción de los casos que proveen los artículos 44º y 47º en caso de renuncias u otros impedimentos, y por riguroso orden numérico.

b) Es deber de los Vocales colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado, en todo cuanto sea necesario.

c) Procurará que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar los presentes estatutos.

d) El Vocal Suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero puede estar presente en las mismas.

e) El Vocal Suplente carece de la facultad del voto, pero tiene voz en las reuniones de la Comisión Directiva.

f) El Vocal Suplente sustituye en todo momento al titular, con iguales deberes y atribuciones.

De los Revisores de Cuentas

Art. 50. — La función de los Revisores de Cuentas, tiene por objeto velar por la buena marcha financiera del Sindicato, el resultado de su labor será consignado en un informe de conjunto, que será sometido previamente a la Comisión Directiva y éste lo incluirá en la memoria que informará a los afiliados en Asambleas Generales. Es misión de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar en todo momento cuando lo crean necesario, los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativa;

b) La Comisión Revisora de Cuentas será elegida entre los afiliados por el voto directo y secreto de los mismos. Se compondrá de dos miembros que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo integrar la lista de candidatos para la elección de la Comisión Directiva ni ser reelectos sin antes pasar un período;

c) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo otro ingreso o egreso, que a juicio de los mismos, no estuviera dentro de las normas legales correspondientes.

d) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efectos de su función;

e) Tienen voz en las reuniones de la Comisión Directiva, siendo su presencia solamente en carácter de Veedores;

f) A requerimiento de los afiliados, están obligados a dar todos los informes que se les recaben;

g) Los Revisores de Cuentas tienen voz pero no voto en las Asambleas.

CAPITULO VII
De las Elecciones

Art. 51. — En las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas a tal efecto, se elegirán una Junta Electoral compuesta de cinco miembros, debiendo llenar éstos los mismos requisitos que se exigen para ocupar cargos en la C. D.

a) Dicha Junta tendrá a su cargo todo lo relativo a la elección formación del padrón electoral, debiendo comunicar a los afiliados el resultado del mismo.

b) La Junta Electoral entrará en funciones a los tres días de su designación.

Art. 52. — La elección de miembros de la C. D. se realizará por lista completa y voto secreto. Las mismas especificarán los cargos a ocupar por cada uno de sus integrantes y se ajustará a las siguientes normas:

a) La Comisión Directiva convocará a elecciones con un plazo no menor de 60 días;

b) La Junta Electoral comunicará a todos los afiliados la fecha de elecciones con 60 días de anticipación por lo menos;

c) Para su oficialización las listas deberán ser presentadas en un plazo máximo de 15 días de constituida la Junta Electoral;

d) Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas además del nombramiento y firma de éstos, con el poder del apoderado y los nombres de los fiscales designados. La nómina de los propiciantes deberán venir con las firmas aclaradas y el número correspondiente de afiliados;

e) Las listas estarán impresas a cargo del Sindicato;

f) Luego de vencido el plazo de su presentación, la Junta Electoral sorteará el color que le corresponde a las diferentes listas y las mismas serán votadas al color que les correspondió en el sorteo.

Art. 53. — Las listas que se presenten para participar en las elecciones deberán integrarse con 10 candidatos para titulares y 3 para suplentes.

Art. 54. — Para integrar la C. D. se aplicará el sistema de lista completa y la más votada.

Art. 55. — Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a los efectos del acto, siempre que no contraríen los principios sindicales.

CAPITULO VIII
De la Junta Electoral

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Organizar en todos sus detalles el acto electoral;

b) Requerir con la debida anticipación de la C. D. el padrón de afiliados, donde deberá constar nombre y apellidos, número de afiliación y establecimiento donde trabaja;

c) Exigir de los afiliados que concurren a emitir su voto, la presentación del carnet, con el recibo de cotización mensual al día. En caso de no tener carnet, lo hará con L. E. o C. I. para su identificación;

d) Garantizar en todos sus aspectos, el desarrollo del acto comicial, fiscalizándolo permanentemente y velando por el secreto del voto;

e) Autorizar a los presidentes de Mesa y fiscales a firmar los sobres en que se emite el voto;

f) Realizar el escrutinio al finalizar las elecciones;

g) Redactar el acta fiscal con el resultado del escrutinio y las observaciones que correspondan, en cuyo original, firmado por todos sus integrantes, será elevado de inmediato a la C. D. actuante.

Art. 57. — La Junta Electoral será la autoridad responsable del acto eleccionario.

Art. 58. — La Junta nombrará entre sus integrantes un presidente y un secretario a los efectos de su propia organización.

Art. 59. — Designará asimismo los presidentes de mesa siempre que no medien resoluciones en contrario de la Asamblea General.

Art. 60. — En ningún caso el miembro de una Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

Art. 61. — No podrán formar parte de la Junta Electoral los integrantes de la C. D. ni los afiliados que figuren en la lista de candidatos.

CAPITULO IX
De los Conflictos

Art. 62. — La C. D. podrá declarar huelgas parciales por el voto de la mayoría de sus miembros, con cargo de informar en la primera asamblea que se realice.

Art. 63. — La huelga general deberá ser aprobada previamente por una Asamblea General de Afiliados. En caso de suma urgencia la C. D. podrá declararla convocando de inmediato a Asamblea Extraordinaria para someter a su consideración dicha medida. La resolución de la mayoría de los afiliados presentes significará la ratificación o rectificación de la medida adoptada por la C. D.

Art. 64. — La C. D. de este Sindicato podrá declarar huelgas parciales por el voto de la mayoría de sus miembros, con cargo de informar en la primer asamblea general que se convocará en un plazo no mayor de 24 horas en la que se fijará la conducta a seguir.

Art. 65. — En todos los casos de huelga sean éstas totales o parciales, la dirección de la misma estará a cargo de la C. D.

CAPITULO X
Fondos Sociales

Art. 66. — Serán sus fondos sociales y económicos:

a) Las cotizaciones mensuales y todas aquellas que por la Asamblea General de Afiliados y con carácter de extraordinario, se fijen a los afiliados.

b) Las entradas que se perciban por donaciones o legados;

c) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos, como asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de todos o los bienes de su propiedad.

d) Las retenciones de aumentos;

Art. 67. — La C. D. queda facultada para aceptar en nombre del Sindicato toda donación de bienes en dinero, muebles, inmuebles, legados, herencia y cualquier otro beneficio que se haga en forma personal o societaria, que no provenga de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras.

Art. 68. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de pesos 10.000.— moneda nacional, si no hubiera autorización de la Comisión Directiva, será depositado en la institución bancaria que a juicio de ésta resulte más conveniente. La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre del sindicato, bajo la firma del secretario general, el secretario administrativo y tesorero y a la orden conjunta de dos ellos, no pudiendo faltar la del tesorero.

Art. 69. — El secretario podrá disponer de los fondos sociales para gastos de administración y hasta la suma de pesos 20.000.— moneda nacional mensuales. En caso de emergencia podrá superar la misma, con acuerdo de la Comisión Directiva.

Art. 70. — Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen, deberán ser refrendados por el secretario general, secretario administrativo y tesorero, y en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de éstos, por otro miembro del secretariado.

Art. 71. — Queda establecida la cuota mensual de 25.— pesos moneda nacional por afiliado, salvo posterior resolución de las asambleas generales.

Art. 72. — La Comisión Directiva dispondrá la ejecución de carnets para su correspondiente uso. Deberán ser uniformes para todos los afiliados, deberán adquirirlos por intermedio de las delegaciones internas.

Art. 73. — Los sueldos que percibirán los integrantes de la C. D. serán los mismos que ganen en sus respectivos establecimientos, determinado de acuerdo al promedio de los últimos seis meses.

CAPITULO XI
Disposiciones generales

Art. 74. — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por una asamblea general en la que estén presentes como mínimo, el 50 por ciento de los afiliados de este sindicato. Las modificaciones que deseen introducir deberán ser enviadas a la Comisión Administrativa por lo menos seis días antes de la realización de la misma a efectos de ser incluidas en el orden del día.

Art. 75. — Las modificaciones propuestas deberán contar con el voto del 50 por ciento de los asambleístas para su aprobación.

Art. 76. — Cuando un afiliado cometa actos dolosos o difame a la organización o sus autoridades, la Comisión Administrativa tomará las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 77. — Por esta asamblea queda facultada la Comisión Administrativa para aceptar cualquier sugerencia o modificación de algún artículo de estos estatutos que aconsejara la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales para su aprobación.

CAPITULO XII
Resolución

Art. 78. — Este sindicato no podrá disolverse mientras existan 40 afiliados dispuestos a sostenerlo con regularidad y orden; si esto no se lograse, los bienes sociales serán entregados en custodia a la Confederación General del Trabajo de la República para ser reintegrado nuevamente cuando sea solicitado por cualquier sindicato de la industria que se constituya posteriormente dentro de la zona fijada por estos estatutos.

Art. 79. — A todos los efectos que correspondan, el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación. Palmira, constituye su domicilio legal en Carril Nacional s/Nº La Chimba, Palmira, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. Nº 452. — Bs. Aires, 28/6/61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Obreros Mosaístas y Afines", de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, obrante en el Expediente Nº 14.872/59, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros mosaístas y afines, mármol reconstituido, revestimiento de azulejos escalones, monolíticos, premoldeado, inclusive lustradores y graniteros, con zona de actuación en la primera circunscripción de la provincia y las localidades de Gálvez, Coronda, San Vicente, San Agustín, Frank, San Carlos Centro, Santo Tomé, Laguna Paiva, San Justo, San Javier, Crespo, Jhonson Vera, Reconquista y Tostado, de la Provincia de Santa Fe, gozando actualmente de simple inscripción gremial concedida por Disposición de la Dirección General de Asociaciones Profesionales del 15 de noviembre de 1960; Que desde el 14 de noviembre de 1951, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio: Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455 no existiendo otra asociación dentro de la actividad específica de la recurrente; Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, con motivo de la inspección practicada en la citada entidad, el número de afiliados que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que la recurrente es filial de la Federación Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina, entidad de segundo grado que agrupa a los sindicatos de obreros que se desempeñan en tareas de elaboración de mosaicos, mármol reconstituido, revestimiento de azulejos, escalones, monolíticos, premoldeados, incluso lustradores y graniteros con zona de actuación en todo el país, que notificada del presente pedido de personería gremial ha manifestado conformidad para su otorgamiento: Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18º de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros Mosaístas y Afines", con domicilio en la calle Saavedra Nº 2985 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros mosaístas y afines, mármol reconstituido, revestimiento de azulejos, escalones, monolíticos, premoldeados, inclusive lustradores y graniteros, con zona de actuación en la primera circunscripción de la provincia y las localidades de Gálvez, Coronda, San Vicente, San Agustín, Frank, San Carlos Centro, Santo Tomé Laguna Paiva, San Justo, San Javier, Crespo, Jhonson Vera, Reconquista y Tostado de la Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Obreros Mosaístas y Afines" y la inscripción

de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho notifíquese a la Federación Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina y archívese.
Acuña Anzorena.

SINDICATO DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES

CAPITULO I
Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Santa Fe (Capital), a los 14 días del mes de noviembre de 1951, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios del Sindicato Obreros Mosaístas y Afines que agrupa a los Obreros Mosaístas y Afines, Mármol Reconstituído, Revestimiento y Azulejos, Escalones, Monolíticos, Premoldeado, inclusive Lustradores y Graniteros, con domicilio legal en Saavedra Nº 2985, a los fines de modificar los estatutos y queden aprobados los presentes.

CAPITULO II
Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta Asociación. Y su actuación será en la primera circunscripción de la provincia y siguientes localidades: Gálvez, Coronda, San Vicente, San Agustín, Frank, San Carlos Centro, Santo Tomé, Laguna Paiva, San Justo, San Javier, Crespo, Jhonson Vera, Reconquista y Tostado.
b) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y entablar con las asociaciones patronales, las tratativas que sean necesarias para beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores.
e) Propender al mejoramiento constante de las condiciones de trabajo y vigilar su cumplimiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar, concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión o inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respecto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.
k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea.
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseja.
ll) Promover la armonía, comprensión entre patrones o su representantes y los trabajadores.
a) Respetar, aceptar, y cumplir con la letra y espíritu de la constitución nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter la desinteligencia y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social obligándose a acatar y hacer cumplir por su asociados las decisiones de éste o del tribunal que constituye.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ellas se planteen, consideren, consten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu y a la letra de este estatuto, o de la ley.

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.
b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderles en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asambleas.
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la C. Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados será sometido a asambleas para su aprobación debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV
Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país para los extranjeros, la solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerde este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que le regulen, se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menos de seis meses que deban prestar el servicio militar los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedades o accidentes, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causas les así soliciten a la C. D., sin embargo continúan gozando de todos los derechos y beneficios que asociados excepto el de ser electo como miembro de la C. D.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha de presentación de la renuncia.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir las normas establecidas en estos estatutos así como las resoluciones emanadas de las obligaciones de familia.
c) Participar en todos los actos que organice el sindicato.
d) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria o actividades emanadas en el Art. 1º por más de un año salvo el caso de jubilación en que podrá continuar en el carácter de afiliado con los derechos y obligaciones que establecen los presentes estatutos. Las medidas disciplinarias que se podrán adoptar contra los asociados, serán las siguientes: apercibimiento, suspensión y expulsión. Serán aplicadas por la Comisión Directiva exclusivamente en los dos primeros casos y ad referéndum de la asamblea en el último. Darán lugar a la aplicación de tales medidas, entre otras las siguientes situaciones:

a) Violación de las prescripciones de estos estatutos, de las desiciones tomadas por las asambleas y por la Comisión Directiva.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral que directa o indirectamente perjudique a la Organización o sus afiliados.
c) Adoptar en el trabajo actitudes que entorpezcan la labor del sindicato o que contribuyan a su descrédito.
d) Valerse de la Organización para obtener ventajas personales en desmedro de la misma y/o de sus afiliados.
e) Realizar actos o emitir en forma de campaña, juicios tendientes a destruir la armonía, minar la solidaridad y alterar la disciplina sindical. Las penalidades disciplinarias contenidas en el presente artículo, serán graduadas de acuerdos a la magnitud e importancia que revista la falta que se juzga, tendiente especialmente en cuenta su reiteración o el carácter de reincidente de quien la haya cometido.

Art. 17. — Los asociados afectados por medidas de apercibimento, suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado para reingresar será autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido automáticamente en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupa cargos o tareas de la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó para asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la C. D., y denegado éste a actuar conforme al artículo 17.

CAPITULO V
De la Dirección y Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de Fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes con los siguientes cargos:

1º) Un Secretario General.
2º) Un Prosecretario General.
3º) Un Secretario de Actas.
4º) Un Tesorero.
5º) Un Protesorero.
6º) Dos Vocales Titulares.
7º) Dos Suplentes; estos últimos formarán parte de la Comisión Directiva, en caso de pasar a ser titulares, de acuerdo con lo previsto por el presente estatuto.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, revisores de cuentas, fiscalizadores, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentino o extranjero naturalizado con diez años de residencia en el país.
b) Mayor de edad.
c) Haber desempeñado cualquiera de las actividades que abarca este gremio mosaísta, mármol reconstituído, revestimiento de azulejos, escalones monolíticos premoldeados, lustradores y graniteros, o las que en el futuro pudiera abarcar por un término no menor de dos años.
d) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.
e) Llenar los requisitos exigidos por estos estatutos y no estar comprendido en las inhabilidades que los mismos establecen. La mitad como mínimo de los cargos Directivos y representativos de esta asociación profesional deberán ser desempeñados por argentinos.

Art. 25. — Los miembros de la C. Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ello acuerde, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General, a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de los mismos.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D., serán reemplazados: El Secretario General, por el Prosecretario, y el Tesorero, por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente a otro cargo en la C. D., serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, administración y representación de la asociación cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos.
b) Y nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio consideran necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien al Secretario en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con la limitación del artículo 6º. Efectuar compras, permutar acciones, aceptar contratos de arrendamientos,locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución, aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni con la letra ni espíritu de este estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.
g) Llevar ante la justicia, a las personas que en cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución.
h) Elevar a las Asambleas Ordinarias, la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, por intermedio de su publicación si la hubiere.
i) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el orden de día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1º) Memoria y Balance.
   2º) Apelaciones de los socios y pedido de reingresos.
   3º) Informe Electoral.
   4º) Elección de cuatro asambleístas para firmar el acta.
   5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
j) Convocar a Asambleas Extraordinarias cuando así lo resuelva la C. Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de el orden del día.
k) Postergar hasta 80 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea.
ll) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación, interpuesta por medidas disciplinarias, que se adopten.
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confíen.

Art. 29. — La C. D., tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose el Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cuatro miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupa el lugar de mayor prioridad en la Comisión, sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que preside la reunión de la C. D., dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la C. D., no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la C. D., que dejen sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar los cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 17.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la C. D., puede ser revocado

en cualquier momento en el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total de la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 33. — La C. D., deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias auténticas de la memoria, balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos y fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la C. D.
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Copia de las actas de cada asamblea.
e) Copia de la convocatoria a elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11.
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 34. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos en sus cargos por falta notoria que afecte a su fama o a la de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. D., a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión de la C. D.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. D.
e) Firmar las actas y resoluciones de la C. D. correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5° y 6° así como también las memorias balances, estados de inversión, etcétera.
g) Nombrar con acuerdo de la C. D., los empleados que estime necesario y las Subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D., y asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D. y las asambleas dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. D., para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento siendo colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. D., dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día.
c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.
d) En caso de ausencia serán llenadas por uno de los vocales, titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario en todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. D., firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque cuando sea posible.
e) Firmar los recibos.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarlo en casos de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D., y tener parte en sus deliberaciones.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre.
c) Colaborar con el Secretario de la C. D.

De los Vocales Suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar otros cargos o que estén ausentes.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 42. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituida por dos miembros titulares que durarán dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 43. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la institución.

Art. 44. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes sociales, decretos, estatutos y reglamentos por parte de la C. D. así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les correspondan.

Art. 45. — Poner el V° B° u observar los estados de caja balances cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc. Elevar a la C. Directiva, para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño, solicitar convocatoria a asambleas ordinarias o extraordinarias cuando omitiera la C. D., para la primera en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la C. D. para que en plazo de 10 días convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria dando para esta última el orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 46. — La labor de la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la C. D., lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el artículo 47.

Art. 48. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días de notificación por medio del órgano periodístico de la institución, si éste existe, colocando copia de la convocatoria con 15 días de anticipación por medio de volantes emitidos o distribuidos por lo menos con 10 días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea así como también el orden del día a tratarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no están expresamente comprendidos en la misma, la orden del día será la que confeccione la C. D., o soliciten los asociados a la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora serán corresponda.

Art. 50. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria la presencia de más del 50 % de los asociados empadronados. En caso de que no se obtenga quórum después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 51. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deben asistir a las asambleas se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con 5 días de anticipación.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes decreto y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayorías absolutas de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que presida las reuniones; y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre debate.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la C. Directiva y de la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "Ad Hoc".

Art. 59. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 60. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones.
b) Declaración de paros o de huelga que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema defensiva del gremio. La C. Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice.
c) Unión o fusión con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o de ingreso.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente o que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria.
g) Los casos previstos por el artículo 32.

Art. 61. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General de la C. Directiva y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla; será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia a un asociado. Los Secretarios Tesoreros y Protesoreros asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 62. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 63. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 64. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 65. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivos de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 66 — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 67. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 68. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 69. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 70. — No se deben discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 71. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 60, excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto, y las cuestiones del punto b) del mismo artículo por las 2/3 obtenidos en votación secreta.

Art. 72. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 20 asociados dispuestos a sostenerla quienes en tal caso se comprometen a perservar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con la C. Directiva, pasen a integrarla como vocales "ad hoc". Transformándose así en Comisión Liquidadora la que deberá, en un término no mayor de sesenta días establecer el activo líquido del Sindicato el que deberá ser transferido sin cargo alguno a las instituciones que a continuación se mencionan, en orden de prelación:

a) Federación Nacional de Obreros Mosaistas y Afin.
b) Confederación General del Trabajo o al organismo que haga sus veces a condición de que el Sindicato esté adherido al momento de su disolución.
c) Consejo General de Educación de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 73. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de abril de cada año por convocatoria de la C. D. y 45 días de anticipación, fijando la asamblea día de la elección, horario de la misma. Lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato sea por el período completo o para completar el período.

Art. 74. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los asociados no afectados por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeuden a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 75 — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el Art. 53 y en número de copias suficientes.

Art. 76. — Para ocupar cargos en la C. Directiva, Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el Art. 24.

Art. 77. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 30 días de anticipación a la Comisión Electoral y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad, dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencimiento el plazo a fin de que los asociados dentro de los 7 días corridos formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista será estudiada por igual objeto por la Comisión Electoral en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días subsiguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección desde el día siguiente a aquél en que se consideren aprobadas, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días con el mismo padrón electoral. Corresponde exclusivamente a la Comisión Electoral, resolver las cuestiones que se susciten, como así también, el estudio e intervención de todo lo referente al proceso eleccionario.

Art. 78. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de C. D. y C. R. y C. F.; los candidatos a los miembros de la Comisión Electoral y deberán tener una antigüedad de 2 años. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación y observación.

Art. 79. — La asamblea designará en el acto de las elecciones la Comisión Electoral y dos suplentes para que lo reemplacen en caso de ausencia los miembros de la Comisión Directiva y los candidatos de las listas presentadas, no podrán integrar la Comisión Electoral como titulares ni como suplentes. Dicha Comisión Electoral, tendrá por objeto, solucionar cualquier inconveniente electoral, fiscalizar las tareas preparatorias del comicio, asesorar a la Comisión Directiva sobre ese particular, solucionar

los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran en el acto eleccionario y escrutinio. La Comisión Electoral designará un presidente de su seno y la C. Directiva prestará toda colaboración directa o indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los 3 días hábiles de la elección a la C. Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio y de las comisiones escrutadoras. Tomando conocimiento de ello por la C. Directiva, se archivarán com antecedentes.

Art. 80. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo debiendo instalarse tanto cuartos siendo obligatorio su uso.

Art. 81. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la obscuros como mesas receptoras existan votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 82. — Resultarán electos miembros de la C. D., de la C. R. y C. F., aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 83. — Los miembros salientes de la C. D. y C. R. de C. F., deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en el plazo en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. D. el día antes posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos, etcétera, labrándose la respectiva acta así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 84. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 10 días de anticipación la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario.

Art. 85. — La primer Comisión Directiva será la que resulte electa en la asamblea constituida después de aprobar los estatutos. Pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos en plazos y formas establecidas por este estatuto.

CAPITULO X

De las Seccionales

Art. 86. — La C. Directiva cuando lo considere oportuno, propondrá ante la asamblea la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la Seccional, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar y que, lo recaudado en concepto de cuotas de gastos asociados, cubra holgadamente los gastos que demande la Seccional.

Art. 87. — La C. Directiva nombrará para dirigir la Seccional, una subcomisión de entre los asociados de esa jurisdicción; durará un año en su puesto. La subcomisión estará constituida por un Secretario Seccional y Prosecretario Seccional, un Tesorero y un Protesorero dos Vocales titulares y dos suplentes.

Art. 88. — La Subcomisión Seccional será agente natural de la C. Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su Seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la C. Directiva con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste podrá ser reemplazado por el Prosecretario Seccional.

Art. 89. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la Sede Central, donde deberá girarle la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no resuelva pagarse directamente en la Sede Central.

Art. 90. — En el local de la Seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deberán fijarse en la Sede Central.

Art. 91. — Los miembros de las subcomisiones seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la C. Directiva tomada por votación de las 2|3 partes de sus miembros.

CAPITULO XI

Del Reglamento Interno

Art. 92. — La C. Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 93. — Este estatuto podrá modificarse ampliamente o arreglarse por el voto de las 2|3 partes de los presentes en asambleas convocadas al efecto y siempre que se altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la C. Directiva facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Concurso de Proyectos

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un lavadero de camiones en el mercado Nacional de Hacienda. Plazo para la presentación de las propuestas: 90 días corridos. — Apertura: 30 de Octubre de 1961, a las 10,30 horas. Carpeta Nº 1598-D-1961. — Consultar Pliego de Condiciones — Sección Licitaciones y Compras — Teller 2436, Capital Federal, de lunes a viernes de 7 a 12 horas. — La Dirección General.

e.26|7-Nº L-6.226-v.31|7|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATE OFICIAL CON BASE Y SIN COMISION

Expediente Nº 316.558|61

620 lotes repuestos varios para automotores (Motores, blocks, conj. cañoneras, caja velocidades y reductoras, campanas, cigüeñales, volantes, carcasa, tapa cilindros, mazas, barras dirección, cardán, bielas, zapatas, radiadores, llantas amortiguadores, etc., etc.), usados.

Exhibición: D. Gral. de Mantenimiento Técnico, M. Asist. S. y Salud Pública, Ruta Nacional Nº 3 Km. 21, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

Lugar y fechas de las subastas: D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50 los días 21, 22 y 23|8|61 a las 16 horas.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. y en el lugar de exhibición indicado.

e.20|7-Nº 6.113 v.31|7|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derechos a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9.688— calle Junín 1060, de esta Capital Federal:

AMEN, Genaro
BRATTATOLA, Roque Luis
CORBELLA, Grossi
CASTILLO, Matías
CANDELA, María de los Angeles
CASTRO, Jaime
CHOQUE WILLCA, Nicolás
DIAZ, Fernando
ENRIQUE, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
NIEVA, José Pablo
NAZABAL, Nicolás
PALADINI, Eroico Armando
PERRONE, Eduardo Ernesto
RUFFA, Luis Carlos
SOSA, Ernesto
SALAZAR, Isabelino
TORRILLA, Juan
VIEGA, José
VALDEZ, Enrique Rodolfo
WILSON, Alfredo Samuel
ZORRILLA, José Ramón

e.25|7-Nº 6.212-v.4|8|61

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derechos a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal:

ABURTO ROA, Armando.
ARTAZA, Bernardino Normando.
ALVAREZ, Ricardo.
ARAUJO, Juan Antonio.
ALISA, Adolfo Miguel.
ARRIAGA, Jesús Bilbao.
BLANCO, Luis.
BARRIOS, Félix Benancio.
CASAROLI, Rino.
CACCIA, Carlos A.
CONTRERAS, Reinaldo del Carmen.
DI IORIO, Aniello.
ESQUIVEL, Marcos.
GROSSI, Giordano.
GUERRERO, Diego.
GRONDRA, Martín.
HERMOSILLA, Reynaldo.
MONTES, Segundo Feliciano.
MARCONI, Félix.
MIGUEZ, Mercedes Judith.
OSTAPOVICH, Alejandro.
OYARZO, Juan.
PAEZ, Juan José.
PONCE, Eufemio Pilar.
QUINTO, Angel Carlos.
RODRIGUEZ, Sembroniano.
SUAREZ, Juan Carlos.
SEGOVIA, José Silvano.
SOTO, Carlos.
SOTO, Alfredo.
URIA, Agustín A.
VEA, Cirilo.

e.22|7-Nº 6.175-v.2|8|61

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal:

ALBERT, Jaime.
ALTAMIRANO, Eleuterio S.
BARBERIS, Jorge.
BENAVIDEZ, Gregorio.
CANDINO, Antonio Mariano.
CONTRERAS, José.
CEJAS, Luciano.
CRISTALDO, Rosendo.
GAREIS, Luis Demetrio.
GARCIA, Tomás Alejandro.
IÑIESTA, Jorge Antonio.
KLOSINSKI, Segismundo.
MARRA, Juan Carlos.
MEDINA, Toribio Víctor.
NUÑEZ, José Wenceslao.
PAVIONI, Aurelio Abel.
PEREZ, Héctor Francisco.
PENELA, Juan Carlos.
PONCE, Juan.
PIERUCCIONE, Gisberto.
ROLDAN, Felipe Andrés.
RODRIGUEZ, Manuel.
RODRIGUEZ, José.
SERRA, Luis Martorez.
VENEZIANO, Juan.
VARGAS, Alcides.

e.18|7-Nº 6.060-v.28|7|61

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
(División Adquisiciones)

Llámase a Licitación Pública Nº 56/61 para el día nueve (9) de agosto de 1961, a las diez (10) horas, a fin de proveer reductores de velocidad de diferente potencia, etc. — Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en el local de la División Adquisiciones, Av. Lib. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital (T. E. 70-7711, Int. 66), todos los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. La apertura se llevará a cabo en la División mencionada precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.28|7 Nº L. 6.302 v.31|7|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 18

Se prorroga para el día 28 de agosto de 1961, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 18, "para la adquisición de equipos transmisores-receptores de V. H. F. y U. H. F., con modulación de frecuencia y accesorios, con destino a la Dirección de Comunicaciones de esta Policía Federal". — La modificación de la fecha de apertura tiene por objeto introducir modificaciones de orden técnico en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de los mencionados equipos. — El acto se realizará el día indicado en el despacho del señor Director de Administración, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, Capital Federal, y en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Los informes y pliegos podrán solicitarse en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. Julio Alberto Bunge, comisario inspector, Director de Administración.

e.28|7 Nº L.6.282 v.28|7|61
e.31|7 Nº L.6.282 v.4|8|61
e.7|8 Nº L.6.282 v.10|8|61

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 20

Fíjase el día 23 de agosto de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar, en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 20, "para la adquisición de máquinas de calcular Olivetti, eléctricas "Divi-Suma 14", con destino a la Dirección de Administración (secciones Contralor e Inspecciones y Contaduría), de esta Policía Federal". — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, comisario inspector, Director de Administración.

e.28|7 Nº L.6.283 v.28|7|61
e.31|7 Nº L.6.283 v.4|8|61
e.7|8 Nº L.6.283 v.10|8|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico - CM - (Expediente Nº 316.704|61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7 Nº L.6.284 v.8|8|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Lic. Púb. Nº "IEP-389", aditivo necesario para preparar tres mil (3.000) metros cúbicos de aceite multigrado 20 W.40, de un nivel de calidad MIL-L-2104 A (Suplemento 1) del Ejército de los EE. UU. de América, con un índice de viscosidad de 125. — Apertura, 25 de agosto de 1961, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12), hora argentina. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.28|7 Nº L.6.285 v.8|8|61

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.496: Adq. de Motoniveladoras. — Apert. 11|8|61, a las 11 hs. — Pliego Nº 4.498: Instrumentos de control, termómetros industriales y manómetros. — Apert. 11|8|61, a las 11 horas. — Pliego Nº 4.499: Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado. — Apert. 14|8|61, a las 10 hs. — Pliego Nº 4.500: Construc. Gasoducto Retiro-Dock Sud y ramal Centro Barracas. — Apert. 24|8|61, a las 11 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13 horas.

e.28|7 Nº L.6.286 v.9|8|61

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.497: Adq. Mecanismos registradores de consumo. — Apert. 7|9|61, a las 13 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.28|7 Nº L.6.287 v.3|8|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 287, el día 9 de agosto de 1961, a las 15 horas, para la provisión de incubadoras tipo "Amstrong Gordon", rodantes, para prematuros, con destino al Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 240.000 m|n. — Garantía: 1 % sobre el monto total de la propuesta. — Pliego: $ 30 m|n. — Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Capital, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — El secretario.

e.28|7 Nº L.6.288 v.31|7|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Caracas 2057, asiento de la escuela Nº 6, C. Escolar 12º. — Presupuesto oficial: m$n. 372.820. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 16 del mes de agosto, a las 15 horas. — Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas. — Importe del juego de pliegos: m$n. 50.

e.27|8 Nº L.6.289 v.8|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Boedo 1935, asiento de la escuela Nº 23, C. Escolar 6º. — Presupuesto oficial: m$n. 378.250. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 16 del mes de agosto, a las 14 horas. — Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas. — Importe del juego de pliegos: m$n. 50.

e.27|7 Nº L.6.290 v.8|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para adjudicar las obras de reparación eléctrica en el edificio sito en la calle San José 1986, asiento de la escuela Nº 6, C. Escolar 9º. — Presupuesto oficial: m$n. 189.000. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 16 del mes de agosto, a las 16 horas. — Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas. — Importe del juego de pliegos: m$n. 50.

e.28|7 Nº L.6.291 v.2|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle San Antonio 640, asiento de la Escuela Nº 28, C. Escolar 5º.

Presupuesto oficial: m$n. 745.925,—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 23 del mes de agosto, a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección, los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n. 100.—.

e.28|7-Nº L.6.292-v.14|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para adjudicar las obras de reparación y ampliación en el edificio sito en la calle Ayacucho 1849, asiento de la Escuela Nº 21, C. Escolar 1º.

Presupuesto oficial: m$n. 1.366.615,—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 23 del mes de agosto, a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección, los días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n. 300,—.

e.28|7-Nº L.6.293-v.14|8|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 215, tramo La Plata-Monte, Km. 0,000, Km. 109,3, Sección Km. 25,700, Km. 67,800, $ 8.361.865,60. Presentación propuestas: 23 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|7-Nº L.6.294-v.14|8|61

Licitación pública de las obras de Ruta 259, tramo Río Corintos-Frontera, $ 25.657.246,—. Presentación propuestas: 30 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|7-Nº L.6.295-v.14|8|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 707-M, hasta el día 9 de agosto de 1961, 16 horas. Provisión mosaicos y zócalos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10,— m|n.

e.28|7-Nº L.6.296-v.28|7|61
e.31|7-Nº L.6.296-v.1º|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 345-D, hasta el día 29 de agosto de 1961, a las 16 horas, para la provisión y colocación de revestimiento granítico, lavado tipo "Falget" o similar, por "Unidad de medida", en el edificio de la Casa de Gobierno, sita en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Presupuesto oficial: $ 1.391.200,— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, DNA. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Nordeste, calle Avda. 3 de Abril Nº 398, Corrientes, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa fecha. — Documentación: $ 40,— m|n.

e.28|7-Nº L.6.297-v.14|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 346-O, hasta el día 29 de agosto de 1961, a las 16 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuela Normal —Curso de Aplicación—, sita en Viedma, Provincia de Río Negro. Presupuesto oficial: $ 15.282.000,— m|n. Pliegos y consultas: Suministros, (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Sud, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Bs. As.). Lugar de apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras Servicios Públicos, Av. 9 de Julio 1925, Planta Baja. Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14º y en la Dirección Sud hasta cinco días antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 650,— m|n.

e.28|7-Nº L.6.298-v.14|8|61

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27-P|61

Nº 27-P|61.— 25.VIII.61, a las 10. — Por la adquisición de máquinas de sumar, restar y calcular.

Pliego de condiciones, informes, entrega y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540 5º Piso, Capital Federal, de 12.30 a 18 horas.

e.28|7-Nº L.6.299-v.2|8|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 212.500|61

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 23 de agosto de 1961, a las 16.30 horas, para la adquisición de muebles de madera y metálicos, ventiladores, estufas a gas de kerosene y lámparas de escritorio, con destino a las Delegaciones Regionales de este Instituto. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Jefe del Departamento de Administración.

e.28|7-Nº L.6.300-v.8|8|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 22.898|61

Llámase a Licitación Pública Nº 193|61, para el día 4 del mes de agosto de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de carpas de oxígeno pilactantes y niños y antibióticos. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L.6.301-v.31|7|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración

Departamento de Contrataciones y Suministros

Balcarce 78, 1er. piso 33-9152

LICITACION PUBLICA Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1961, a las 15 30 horas, para la adquisición de 100 condecoraciones en la Orden del Libertador San Martín y 100 condecoraciones en la Orden de Mayo al Mérito en distintos grados.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, de 12 a 19 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: cien pesos moneda nacional c/l. (m$n. 100.—).

e.26|7 Nº L 6.280 v.5|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 "venta" (Exp. 1283|61) para el día 21 (veintiuno) de Agosto de 1961 a las 10 (diez) horas a los efectos de procederse a la venta por parte de esta Comisión Nacional de válvulas electrónicas sin uso, las que se hallan en sus embalajes originales de fábrica.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A. Av. Lib. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711 int. 66) diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.17|7-Nº 6.037-v.18|7|61
e.21|7-Nº 6.037-v.29|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 19|7 y 20|7|61.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 14 de agosto de 1961, a las 16 horas, para provisión e instalación en avión Douglas DC-3 del sistema de Radar en Banda X, Airborne Weather Radar System o similar.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|7 Nº L-6.213-v.4 8|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 18 de agosto de 1961, a las 15.30 horas, a fin de contratar el traslado, montaje y reparación de máquinas de imprenta, desde los talleres ubicados en Gascón 350 y Av. Corrientes 672 hasta la planta sita en Camp.ohuelo 553, Capital Federal, correspondientes a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L.6.177-v.3|8 61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Junta Nacional de Granos Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 22/60/61, para contratar la reparación del motor marca "Perkins" de 6 cilindros, Diesel, 52 HP. y del motor marca "Caterpillar" de 6 cilindros, Diesel, tipo D.4600, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: día 7 de agosto de 1961, a las 11 horas en la división precitada. — Rosario, 24 de julio de 1961. — Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.27|7-Nº L-6.246-v.29|7|61

Llámase a Licitación Pública número 21/60/61, para reacondicionar sistema aspiración de polvo en Unidad 1, Rawson 500, Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 11 de agosto de 1961, a las 11 horas, en la división precitada. — Rosario, 24 de julio de 1961. — Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.27|7-Nº L-6.245-v.7|8|61

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES (Act. Nº 2419/61)

Llámase a Licitación Pública Nº 922, "Adq. cubiertas p/motoniveladora, par tracción, medida 1400 x 20". Apertura: El 8/8/61, a las 17 horas, en División Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos e informes: Sin cargo — dirección indicada Garantía: El 1 o|o sobre el total ofertado — Jefe División Suministros.

e.27|7-Nº L-6.247-v.29|7|61

Licitación Pública Nº 923. Se avisa a los interesados que la licitación indicada por la "provisión de artefactos eléctricos, heladeras y muebles", con destino habilitación casas Parque Nº 1, El Rey con apertura para el 7/8/61, ha sido dejada sin efecto, postergándose hasta nuevo aviso. — Jefe División Suministros.

e.27|7-Nº L-6.248-v.29|7|61

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 8

Llámese a licitación pública para el día 31 de agosto de 1961, a las 9 horas, por la ampliación de la obra "Edificio de Calidad Industrial", cuyo presupuesto oficial es de $ 997.622,—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pergamino, Pcia. Bs. As.), donde los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, planos y cláusulas particulares al precio de $ 500,— m|n. c|u.

e.7|7-Nº L.6.180-v.11 7|61
e.24|7-Nº L.6.180-v.28|7|61
e.31|7-Nº L.6.180-v.4|8|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 241

Expediente Nº 104.572|61

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1961 a las 10 para la ejecución de la obra "Vivienda Tipo D" en la Estación Experimental Agropecuaria de Leales, Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto donde tendrá lugar el acto de apertura Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de m$n. 400.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 13.551,92.

e.20|7-Nº 6.117 v.5|8|61

CORPORACION NACIONAL DE OLIVICULTURA

Llámase a Licitación Pública Nº.4, expediente Nº 35.178 61, para la reparación y ajuste de los equipos, maquinarias de la Planta Experimental de industrialización de La Rioja y modificación ampliatoria de capacidad de trabajo. Apertura, 25 de agosto de 1961, a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación propuestas, en Viamonte 1482, Capital.

e.24|7-Nº L.6.181-v.28|7|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 46

Expediente Nº 35.341/60

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de agosto de 1961, a las 14 horas, para la obra "Sala de Incubación y Oficina" en la Estación de Villa Cura Brochero (provincia de Córdoba), dependiente de la Dirección General de Fomento Ganadero.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 205, Capital o en la citada Estación, al precio de m$n. 100.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que deberá constituirse es de m$n. 3.529,19. — El Director General.

e.27|7-Nº L-6.244-v.28|7|61
31|7-Nº L-6.244-v.4|8|61
e.7|8-Nº L-6.244-v.9|8|61

Licitación Pública Nº 47

Act. Nº 113.162|961

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de agosto de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de diversos formularios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|7-Nº L-6.215-v.4|8|61

Licitación Pública Nº 238

Expediente Nº 104.596|61

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1961, a las 11, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 105.132 45

e.17|7-Nº L-6.038-v.2|8|61

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 391

Provisión e instalación de mostradores, cajas y mamparas — Sucursal Formosa.

Pliego de condiciones, en División de Compras, Calle 25 de Mayo Nº 145, 2º Piso, Oficina Nº 281 Bis. Capital.

Apertura: 7 de agosto de 1961, 14 hs.

e.26|7-Nº L-6.229-v.28|7|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 27-961 para contratar la impresión y provisión de formularios. — Apertura de las propuestas: 18 de agosto de 1961, a las 16 horas

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.26|7-Nº L-6.230-v.5|8|61

Llámase a licitación pública Nº 29-961, para contratar el servicio de carteleras ("Poster-Panels"), para exhibir publicidad de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Apertura de las propuestas: 16 de agosto de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 1º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.26|7-Nº L-6.231-v.5|8|61

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de Maderas. Apertura 7 de agosto de 1961, a las 10.30 horas. Carpeta número 1600 M-1961 — Consultar pliego de condiciones — Sección Licitaciones y Compras — Tellier 2476, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas — La Dirección General.

e.24|7-Nº L. 6.184-v.28|7|61

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.800/61

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para tintas - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|7-Nº L-6.249-v.29|7|61

Expediente Nº 335.881/61

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmentos para elaboración de tintas - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|7-Nº L-6.250-v.7|8|61

(Expediente Nº 316.788|61)

Llámase a licitación pública para la prov. de tubos de acero - SH -.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1961 a las 14.25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|7-Nº L-6.228-v.28|7|61

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 341.363|61 CM — Apert. el 19|9|61, a las 13,30 hs.: Pigmentos p| fabricar tintas.

Expte. Nº 341.361|61 CM — Apert. el 4|9|61, a las 13,30 hs.: Materia primas p|tintas.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.26|7-Nº L-6.232-v.5|8|61

Expediente Nº 316.791|61

Llámase a licitación pública para la adq. de automóviles último modelo — moto triciclo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|7-Nº L-6.216-v.4|8|61

(Expediente Nº 377.574|61)

Llámase a licitación pública para la prov. de material eléctrico. LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1961, a las 13.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7-Nº L.6.188-v.3|8|61

Expte. Nº 385.150|60

Llámase a licitación pública para la prov. de alfombra de lana triple corta. da, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de agosto de 1961 a las 13 30 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|7 Nº L.6.142-v.1º|8|61

(Expediente Nº 50.990|60)

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la "Memoria de la S. de Estado de Hacienda" y "Mensaje del Poder Ejecutivo", año 1959, cont. y adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.18|7-Nº L.6.074-v.28|7|61

Expediente Nº 345.973|60

Llámase a licitación pública para recubrir las losas en el sector de talleres de C. de M. con chapas de aluminio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de agosto de 1961 a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7-Nº L-6.042-v.2|8|61

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en: Sucursal, Las Rosas: fecha de apertura, 9 de agosto de 1961; valor pliego $ 140.

Sucursal, Gral Conesa: fecha de apertura, 10 de agosto de 1961, valor pliego. $ 140.

La apertura se efectuará en la gerencia de administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 1º piso — Ofc. 231.

e.24|7-Nº L. 6.209 v.1º|8|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 997 para el día 25 de agosto de 1961, a las 16.30 horas, para la confección, colocación y retiro de cartelones anunciadores de remates.

Lugar de apertura: gerencia de administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.21|7-Nº L.6.145-v.1º|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1015, para el día 24 de agosto de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de pan.

Lugar de apertura: gerencia de administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.21|7-Nº L.6.146-v.1º|8|61

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Licitación Pública Nº 392

Adquisición de máquinas para expedición de correspondencia "Dobladora - ensobradora" y "Cerradora y franqueadora"

Pliego de condiciones: División de Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 281 Bis. Capital.

Apertura: 7 de agosto de 1961, a las 14,30 horas.

e.19|7-Nº L-6.097-v.29|7|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de impresos y formularios continuos. Apertura: 22 de agosto próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.

e.20|7-Nº 6.118 v.31|7|61

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G y M. Nº 21|61 para el día 8 de agosto de 1961, a las 14 horas, para la "Construcción de estructura de hormigón armado y mampostería de cimientos para un galpón de 32 metros de frente por 30.5 metros de largo, a realizarse en el depósito que posee esta dirección nacional en la localidad de San Justo —Partido de Matanza— Provincia de Buenos Aires".

Pliego de bases; planos y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital; dentro del horario de 12.30-19 horas — Precio del pliego: $ 50.— m|n. — Depósito de garantía: $ 3.869,60 m|n. en efectivo.

e.21|7-Nº L.6.150-v.1º|8|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 61|61 para: Reacondicionamiento Red Eléctrica Externa en Laboratorios Inti en Miguelete Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 14 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliego y presentación propuestas, en la dirección indicada. Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, gerente de Finanzas.

e.20|7-Nº 6.120 v.31|7|61

Por 10 (diez) diez días, llámase a Licitación Pública Nº 59|61, para la adquisición de: un automotor nuevo marca Ford o similar, modelo 1961.

Apertura: 18 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni. Gerente de Finanzas.

e.19|7-Nº L-6.098-v.29|7|61

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 60|61 para la adquisición de un cromatógrafo para gases y de un espectrofotómetro.

Apertura: 1º de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.18|7-Nº L.6.078-v.28|7|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Lic. Púb. Nº "IEP-388". — Petróleo crudo tipo nafténico. — Apertura 23 de agosto de 1961 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE.UU. de N.A. (Nueva York), coinsidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la oficina de Y.P.F., en Nueva York.

e.27|7-Nº L.6.251-v.7|8|61

30|8|61. — Uniones barras de sondeo y uniones para portamechas en uso (941|61), a las 15 horas.

31|8|61. — Barras de sondeo y uniones (942|61), a las 15 horas.

18|9|61. — Contratación servicios de deshidratación de petróleo en Pico Truncado — Flanco Sud (Comodoro Rivadavia) (943|61), a las 15 horas. —(Precio del pliego m$n. 1.000).

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.26|7-Nº L-6.218-v.4|8|61

7|8|61. — Almidón pregelatinizado (996|61), a las 14 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-6.219-v.29|7|61

31|7 61 — Tambores para aceites lubricantes, de 200 lts., usados (986|61) a las 14 horas.

10|8 61 — Esqueletos de madera, para contener 6 latas de aceite de 5 lts. cada una (974|61) a las 12 horas.

21 8 61 — Sebo fundido (963|61) a las 14 horas.

25|8 61 — Válvulas para armadura de surgencia de pozo de petróleo (970|61) a las 10 horas.

28|8|61 — Papelería para escritorio (981 61), a las 10 horas.

4|9 61 — Cables de acero (976|61), a las 10.30 horas.

19|9|61 — Locomotoras Diesel (962|61), a las 10 horas.

Datos y pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — Capital Federal.

e.24|7-N L-6.186 v.28|7|61

10|8|61 — Envases de cinco (5) litros de aceite lubricante Supermóvil y Supermóvil HD., (973|61), a las 14 horas.

Datos y pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — Capital Federal.

e.24|7-Nº L. 6.186 v.3|8|61

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.493: Carrocerías metálicas para jeeps modelo JA-3, UB. — Apert 4|8|61 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.495: Balanzas automáticas de lectura directa tipo mostrador. Apert. 7|8|61 a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.24|7-Nº L. 6.187-v.28|7|61

Pliego Nº 4.494: Construc. planta almacenaje y envasado en San Lorenzo, (Pcia. Santa Fe). — Apert. 11|8 61 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.24|7-Nº L. 6.188 v.4|8|61

Licitación Pública

Pliego Nº 4.492: Adquisición de chapas de acero, planchuelas, barras y perfiles de hierro. — Apert. 3|8|61, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14.30 horas.

e.21|7-Nº L-6.161-v1º|8|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 82 61

Llámase a Licitación Pública número 82 61, a realizarse el día 8 de agosto de 1961, a las 12 horas, para la provisión de camisas de cilindro y modelo para las mismas, para motor Hamilton.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle Nº 1527, 2 piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e 21|7-Nº L-6.152-v.1|8|61

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse en las fechas y horas que se detallan a continuación:

L. 83|61, a realizarse el día 16 8 61, a las 12 horas. — Vainas y aguja de inyección y resortes para aguja de inyección de motores Nordberg.

L. P. 84|61, a realizarse el 16|8|61, a las 12.30 horas. — Disyuntores tripolares.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle Nº 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e 21|7-Nº L-6.153-v.1|8|61

Pliego Nº 4.489: Provisión e instalación de grupos electrógenos clalimentación de gas natural, aptos p|combustionar también gases licuados potencia 400 kw a 150 kw Apert: 8 8|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4 491: Instalación red iluminación, alarma y modif. sistema c|incendio en Pta Boulogne. Apert.: 7|8|61 a las 11 hs.

e.19|7-Nº L-6.099-v 29 7|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Obra: Provisión de aberturas de carpintería metálica.

Presupuesto Oficial: m$n. 143.740,00.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

Apertura Propuestas: En el citado Departamento, el 4 de agosto de 1961, a las 18 horas.

e.27|7-Nº L. 6.281-v.29|7|61

ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR ANEXA A LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA (dependiente de la Universidad Nacional del Litoral)

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias y aparatos, Exp. Nº 105-C|61 y carpintería y herrería metálica, Exp. Nº 56-D-61.

Apertura de sobres: día 8 de agosto, a las 9 y 30 horas para maquinarias y 11 y 30 para carpintería y herrería metálica.

Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Junín 2850, Santa Fe.

e.27|7-Nº L.6.256-v.7,8|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 17

Expte.: A.D.-199|61

ADQUISICION DE APARATOS

Se hace saber que la fecha de apertura de la Licitación [illegible] Nº 17, fijada originariamente para el 31 de julio de 1961, a las 12 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1961, a la misma hora.

Documentación e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.27|7-Nº L.6.257-v.25|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE MEDICINA

(Licitación Pública Nº 1|61)

(Expte. 2037-C|1961)

Objeto: Adquisición de libros y revistas científicas.

Apertura: 10 de agosto de 1961, 10 hs.

Pliegos y condiciones: Solicitar personalmente los días hábiles, de 8 a 12 hs, o por correspondencia a la Contaduría de la Facultad, (Moreno 1240, Corrientes).

e.27|7-Nº L.6.258-v.29 7,61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Ciencias Agrarias

Adquisición de Instrumental Científico

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto de 1961 a las 11 horas, para la adquisición de instrumental científico, aparatos para laboratorios; según Expte. Nº 411-F|61.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.27|7-Nº L-6.259-v.7.8|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 136.887 61

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de 16 ventanas metálicas en el local de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", calle Charcas 1851, Capital, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán adquirirse en la Tesorería de la Universidad, Florida 656, de 9 30 a 11 hs., a) precio m$n. 50. Presupuesto oficial m$n. 200.000. Depósito de garantía m$n. 2.000, según e. Art. 14 de la ey 13.064. La apertura tendrá lugar el día 11 de agosto de 1961, a las 17 hs. en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, piso 2º. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — El Director de Administración.

e.26|7-Nº L-6.233-v.5 8|61

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Calle 6 Nº 775 (altos)

Llámase a licitación pública, para la impresión de un mil ejemplares del volumen XX de los Anales, sobre las bases y condiciones del pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Administración.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto de 1961, a las 10 horas. — La Plata, 27 de junio de 1961. — P. Ciro Rossotti, secretario.

$ 960.— e.27|7-Nº L-30.420 v.29|7|61

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Expediente He. 4.634|61

Por tres (3) días llámase a licitación pública para la impresión del Nº 10 de Trabajos y Comunicaciones para el Departamento de Historia.

Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, la apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 9 de agosto, a las 11 horas, en la Secretaría de la Facultad.

e.27|7-Nº L.6.254-v.29|7|61

Expediente He. 4.691|1961

Por el término de 3 (tres) días, llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de la "Revista Humanidades", tomo XXXVIII. — Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Secretaría de la Facultad, 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 8 hs. a 16 hs. La apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 9 de agosto de 1961, a las 10 hs.

e.27|7-Nº L.6.255-v.29|7|61

Presidencia y Consejo Superior

Llámase a Licitación Pública Nº 5|961, para la adquisición de una (1) guillotina, con prensación automática, luz de corte 86 cms.; altura de carga 9 cms., 30 cortes por minuto. Fuerza motriz necesaria 3 H.P. Peso neto aproximado 1.600 kilos. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar sin cargo, de la División Compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso, días hábiles de 8 a 12 horas. Fecha de apertura de sobres, día tres (3) de agosto, a las 12 horas. Los sobres se presentarán en la misma Oficina hasta el día y hora de la apertura. — Dr. Humberto Prados, Director de Administración.

e.26|7-Nº L-6.234-v.28|7|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1961, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos materiales de construcción (portland, ladrillos, hierro, etc.) por un monto total de $ 140.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora arriba indicados, en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calle Artigas esquina San Luis, de la ciudad de Córdoba en donde podrán ser requeridos los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.24|7-Nº L-6.210-v.3|8|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente C. Nº 5.704|61
Licitación Pública Nº 468

Llámase a Licitación Pública Nº 468, para el 14 de agosto 1961, 16 horas, para la provisión de aparatos, equipos y elementos para las especialidades de: Física, Química y Metalográfica.

Lugar de apertura, consultas y venta de pliegos, en el Servicio de Equipamiento y Suministros, Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Valor del pliego: m$n. 50. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Jefe del Servicio de Equipamiento y Suministros.

e.20|7 L. Nº 6.121-v.31|7|61

Expediente E-74.779 Cde. 2
Licitación Pública Nº 13 S. P. C.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, S.P.C., sistema "Ajuste Alzado", día 18 agosto de 1961, 16 horas para "Reparaciones Generales y Pintura" Escuela Fábrica Nros. 222 y 225 de la Nación, Avda. General Paz Nº 4250 y calle Ituzaingó Nº 1844, Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 1.266.362.
Valor del pliego: m$n. 300.—

Consulta y venta de pliegos en la Escuela Fábrica Nº 222 de la Nación, Avda. General Paz Nº 4250, Santa Fe y Servicio de Planificación de Construcciones, Rodríguez Peña 551, piso 2º, Capital.

Presentación y apertura de ofertas, Rodríguez Peña Nº 551, piso 2º, Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — El Jefe del Servicio de Planificación de Construcciones.

e.20|7 L. Nº 6.122-v.5|8|61

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5, Expte. Nº 1.762|61, para el día 22 de agosto del corriente año, a las 11 horas, para la provisión de forrajes.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden retirarse de la Sección Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51 5857, de lunes a sábados de 8 a 12 horas.

e.21|7-Nº L-6.158-v.1º|8|61

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T. 313|61

Llámase a Licitación Pública Nº 53, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Chapas de hierro galvanizado, ganchos especiales para techo: cenefas curvas: babetas para portones y ventanas: portones corredizos, etc., etc., para la construcción de galpones depósitos cuyas estructuras reúnen las siguientes características:

1º Superficie en planta aproximadamente 700 m2. cubiertos. Lado menor aproximado de 20 mts. de longitud. Altura en la parte más baja 3 mts.

2º Estructura resistente de hierro laminado, armado en columnas y celosías.

3º Bases de sustentación de hormigón.

4º Cubierta curva, en chapa de hierro galvanizado, con sus correspondientes desagües pluviales en caños de cinc.

5º Revestimientos laterales en chapas de hierro galvanizado, portones distribuidos convenientemente de igual material, ventanas de hierro tipo ventiluz, con sus rejas de hierro correspondiente.

La entrega de los materiales deberán efectuarse en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), calle Bermúdez 2651, Capital.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada división todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.20|7 L. Nº 6.123-v.31|7|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Arquitectura

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle General Venancio Flores Nº 3869, asiento de la Escuela 23, C. Escolar 12º.

Presupuesto Oficial: m$n. 320.050.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras Nº 2599, Capital, el día 8 de agosto, a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n. 50.—

e.21|7-Nº L-6.154-v.1º|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Larrazábal Nº 4051, asiento de la Escuela 20, C. Escolar 19º.

Presupuesto Oficial m$n. 889.016.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras Nº 2599, Capital, el día 16 de agosto, a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n. 100.—

e.21|7-Nº L-6.155-v.7|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Crámer Nº 930, asiento de la Escuela 29, C. Escolar 9º.

Presupuesto Oficial: m$n. 346.860.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras Nº 2599, Capital, el día 8 de agosto, a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 18,30 horas.

Importe del juego de pliegos: m$n. 50.—

e.21|7-Nº L-6.156-v.1º|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Itaquí 1052, asiento de la escuela 10, C. Escolar 19º.

Presupuesto oficial, m$n. 433.650,—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 14 de agosto, a las 16 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Repartición, los días hábiles, dentro del horario de 12.30 hs. a 18.30 hs.

Importe del juego de pliegos, m$n. 50,—.

e.27|7-Nº L.6.252-v.7|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Malabia 2252, asiento de la escuela 11, C. Escolar 9º.

Presupuesto oficial: m$n. 394.700,—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 14 de agosto, a las 17 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Repartición, los días hábiles, dentro del horario de 12.30 hs. a 18.30 hs.

Importe del juego de pliegos, m$n. 50,—.

e.27|7-Nº L.6.253-v.7|8|61

Expediente Nº 8385|61
Licitación Pública Nº 12-S.P.C.

Llámase a Licitación Pública Nº 12-S.P.C. sistema "Ajuste alzado", día 7 de agosto de 1961, 15 horas, para "Renovación y ampliación de servicios sanitarios. Escuela Industrial de la Nación Nº 1 "Otto Krause" Avda. Paseo Colón Nº 650 Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 1.069 461

Valor del pliego: m$n. 300. Consulta y venta de pliegos. Servicio de Planificación de Construcciones, Rodríguez Peña Nº 551, piso 2º Capital. Presentación y apertura de ofertas. Rodríguez Peña Nº 551, piso 2º, Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — El Jefe del Servicio de Planificación de Construcciones.

e.13|7-Nº L-5.944-v.29|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1961, a las 11 horas, para la adquisición de un inmueble dentro del siguiente radio: Av. General Paz — Av. Vélez Sársfield; Hipólito Yrigoyen; Obispo Salguero — Salta; Av. Olmos — Av. Colón; superficie cubierta no menor de 400 mts2.

La propiedad debe reunir excelentes condiciones de habitabilidad y encontrarse desocupada al momento de escriturar.

Pliegos de condiciones y demás datos, requerirlos en Dirección Gral. de Administración, Av. Gral. Paz 154, 2º piso, de 8 a 13 horas, lunes a viernes.

e.18|7-Nº L-6.085-v.28|7|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso - Capital

Licitación Pública Nº 374, para el día 7 de agosto de 1961.

COLONIA BOUQUET
PROV. NEUQUEN

Nº 374. Hora: 10,40. — Provisión de chapas de fibrocemento acanaladas, destinadas a la construcción de casas para oficiales y suboficiales en el Barrio Militar en Colonia Bouquet. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de pesos 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 10.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.261-v.29|7|61

Licitación Pública número 375, para el día 7 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 375. Hora: 10.50. — Provisión de juegos de llaves, lluvia articuladas con brazo y picos, elementos destinados a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 15.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.262-v.29|7|61

Licitación Pública número 376, para el día 22 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 376. Hora: 10.30. — Provisión de artefactos de iluminación, faroles, arañas, brazos, destinados a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 25.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.263-v.7|8|61

Licitación Pública número 377, para el día 22 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 377. Hora: 10.40. — Provisión válvulas para descarga de inodoros tipo "Flussometer", destinadas a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica, $ 20.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.264-v.7|8|61

Licitación Pública Nº 378, para el día 22 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 378. Hora: 10.50. — Provisión de cañería de hierro negro con o sin costura, destinada a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 20.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.265-v.7|8|61

Licitación Pública Nº 373, para el día 7 de agosto de 1961.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Nº 373. Hora: 10.30. — Provisión de cal hidratada, grasa molida, similar a la de marca "El Milagro" y de primera calidad, en bolsas, destinadas a la Inspección Regional. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de pesos 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 10.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-6.260-v.29|7|61

Licitación Pública Nº 370, para el día 4 de agosto de 1961

San Martín, Prov. Bs. As.; Nº 370. Hora: 10.40, provisión de caños y accesorios de hierro fundido (cañería F.F.V., caños cortos F.F.V., curvas F.F.V., piletas de patio F.F.V., etc.), elementos destinados a la construcción de cuatro casas de cuatro departamentos cada una, en el Barrio de Oficiales "General San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10,00 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7-Nº L-6.235-v.28|7|61

Licitación Pública Nº 371, para el día 4 de agosto de 1961.

San Martín, Prov. Bs. As.: Nº 371. Hora: 10,50. Provisión de cañería y accesorios de plomo (cañería de plomo en tirones, sifones de plomo, codo de plomo, boca de desagüe, etc.), elementos destinados a la construcción de cuatro casas de cuatro departamentos cada una en el Barrio de Oficiales "General San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 15,00 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad

dad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|7 Nº L-6.236 v.28|7|61

Licitación Pública Nº 364, para el día 18 de agosto de 1961

ZAPALA — Prov. del Neuquén

Nº 364. — Hora: 10:30. — Provisión de quemadores automáticos y manuales, para gas natural, aprobados por Gas del Estado, destinados a los trabajos de transformación y adaptación de las instalaciones termomecánicas del cuartel y barrios militares de la Guarnición, para que funcionen a gas natural, incluso remplazo de artefactos y conexiones con las redes de distribución. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|7-Nº L-6.192-v.28|7|61

Licitación Pública Nº 362, para el día 23 de agosto de 1961.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 362 — Hora: 10.30. Se licitan todos los trabajos necesarios para la ejecución completa de los revestimientos exteriores con granito Rosa del Salto (procedencia de San Luis), de las fachadas, solados, escalinatas y parapetos del frente sobre la calle Paraguay de la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Secciones 7 al 17. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 13.514.010.— m|n. Precio de la documentación técnica Legajo Nº 6.306 $ 100.— m|n.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo

e.21|7-Nº L-6.160-v.7|8|61

Licitación Pública Nº 253, para el día 11 de agosto de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación de licitación: Se lleva a conocimiento de los interesados que, la licitación pública referente al proyecto y ejecución de las instalaciones de aire acondicionado en las Secciones 7 al 17 en la ampliación de la obra entre las Secciones 2 y 8 (1er. subsuelo, Alta Energía) y modificación del equipo acondicionador existente en la Sección 2a. de la obra: Hospital Escuela "José de San Martín", cuyo presupuesto oficial es de $ 48.750.000.— m|n., legajo número 6301, ha sido postergada para el día 11 de agosto de 1961, a las 10.30 horas.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|7 L. Nº 6.124-v.5|8|61

Inspección Regional "Buenos Aires" En Campo de Mayo, Prov. de Bs. Aires

Licitación Pública Nº 1.468|61, para el día 8 de agosto de 1961, a las 11 horas.

CAMPO DE MAYO

Prestación mano de obra para reparación cocina tropa "De Poli", en el Centro de Instrucción Comunicaciones en Campo de Mayo (Buenos Aires).

Horario para retirar legajos, de 8 a 11 horas.

Apertura de las propuestas, Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Campo de Mayo, a los veinte días del mes de julio de 1961. — Jefe del Servicio Administrativo.

e.25|7-Nº L-6.221-v.29|7|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO División Compras

Avda. Cabildo 65 Buenos Aires

21|VIII|61: Nº 108|61 a las 11, para contratar la prestación de asesoramiento para la provisión y ajuste orgánico funcional en el orden industrial, la preparación y puesta en práctica de un plan científico en Fábricas Militares dependientes de esta Dirección General.

25|VIII|61: Nº 107|61 a las 11 por chapas de acero.

25|VIII|61: Nº 109|61 a las 11,30 por refractarios.

25|VIII|61: Nº 111|61 a las 12, por mineral de manganeso.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.26|7-Nº L-6.237-v.5|8 61

Llámase a Licitación Pública Nº 103|61, para el día 14 de agosto de 1961, a las 10.30 por la habilitación y equipamiento de un comedor y cocina anexo, en esta Dirección General.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. El Director General.

e.17|7-Nº L-6.055-v.2|8 61

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento Sección Compras Licitación Pública Nº 24|61.

Apertura: 22|8|61, a las 12 horas. Llámase a licitación pública para contratar la provisión de: 100.000 c|u. bolsas multicapa de cinco hojas de papel Kraft extra, de 80 gr|cm2., para envasar Sulfato de Amonio cristalizado, con una cara impresa en color negro, según croquis 779-K., cocidas sobre una base de pabilo con válvula de 12 cm. y de 90 x 41 x 7,5 cm.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras). Río Tercero - Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 hs.

e.27|7-Nº L-6.267-v.7|8|61

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" Carlos Fiorito 950 — Avellaneda T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública número 12|61, para el día 16 de agosto de 1961, a las 11 horas por la provisión de 35 toneladas de plomo en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Cabildo 65, Capital, previo pago en Tesorería del importe de cinco pesos moneda nacional (m$n. 5). valor de la respectiva documentación.

Rodolfo J. Amicarelli, teniente coronel, director.

e.24|7-Nº L-6.194-v.3|8|61

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública Nº 22|61

Por aros de acero inoxidable y cable armado subterráneo. Pliegos de condiciones en Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Apertura de ofertas en Altos Hornos Zapla, el día 10 de agosto de 1961, 10 horas.

e.20|7 L. Nº 6.125-v.31|7|61

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compras número 69|61. — Fecha de apertura: 28 de agosto de 1961 a las 10 horas. Por: el Corte de chatarra y rieles.

Ricardo J. Ch. Lindstrodem, coronel, director.

e.24|7-Nº L-6.193-v.8|8|61

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Adquisición Planta Fraccionamiento Plasma Humano

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de una planta fraccionadora de plasma y una planta preparadora de materia prima.

Apertura de propuestas: El día 31 de julio de 1961, a las 11 horas. — Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, Departamento Administrativo (División Compras) Pozos 2045, Buenos Aires.

e.3|7-Nº L-5.634-v.29|7|61

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración Expte. Letra D. 378 civ. 961

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para el día 11 de agosto próximo a las 12 horas. Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, para la provisión de 4 grupos electrógenos de 110 V. 45|60 Kw., corriente continua, con destino a los Pontones Recalada e Intersección de la Prefectura Nacional Marítima. Pliegos y bases de condiciones en la Dirección indicada precedentemente diariamente de 8 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|7-Nº L-6.222-v.4|8|61

Expediente D-13699 c.v|61

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 16 de agosto de 1961, a las 10 horas, para contratar la provisión de: Hélices de bronce: motores marinos diesel de 160 a 180 H. P. y de 225 a 250 H. P. aprox., con repuestos; acero inoxidable en barra para ejes portahélices. Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.20|7 L. Nº 6.127-v.31|7|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 709-M, hasta el día 8 de agosto de 1961, 16 horas. — Provisión de carritos para transporte de ataúdes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20.— m|n.

e.27|7-Nº L-6.266-v.28|7|61

e.31|7-Nº L-6.266-v.31|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 703-M, hasta el día 7 de agosto de 1961, 16 horas. Provisión marcos de madera. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20,00 m n.

e.26|7-Nº L-6.238-v.28|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 342-O, hasta el día 11 de agosto de 1961, a las 18 horas, para la provisión y colocación de cortinados, telones e instalación bambalinas y pantalla de proyecciones, por "ajuste alzado", en el edificio del Hogar Escuela La Rioja, Boulevard Sarmiento Nº 1680, sito en la ciudad de La Rioja. Presupuesto oficial: $ 199.800 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros D. N. A. (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la División La Rioja, calle Dalmacio Vélez (?) Rocha Nº 794, La Rioja, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 40.00 m|n.

e.26|7-Nº L-6.239-v.31|7|61

Llámase a licitación pública Nº 343-O, hasta el día 28 de agosto de 1961 a las 18 horas, para la provisión e instalación de central de alarma de incendio, por "ajuste alzado", en el edificio del Palacio de Justicia (Archivo de Registro de la Propiedad, 7º piso), sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 510.891,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D. N. A. (Departamento Licitaciones) - Carlos Calvo Nº 190 - piso 1º - Capital. Documentación: $ 50.00 m|n.

e.26|7-Nº-L-6.240-v.11|8|61

Llámase a licitación pública Nº 344-O, hasta el día 31 de agosto de 1961, a las 16 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de cinco edificios en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, pudiendo las firmas concurrentes efectuar cotización por obra o por el total del grupo de obras que a continuación se detallan:

1ra. — Construcción edificio para Hospital sito en Ushuaia. — Presupuesto oficial $ 42.650.000 m n. — Precio documentación: $ 1.000 m|n.

2da. — Construcción edificio para Hotel de Ushuaia. — Presupuesto oficial: $ 73.550.000 m|n. — Precio documentación: $ 1.000 m|n.

3ra. — Construcción edificio para Hotel en la localidad de Río Grande. — Presupuesto oficial: $ 43.550.000 m|n. — Precio documentación: pesos 800 m|n.

4ta. — Construcción edificio para Hostería Tipo, sito aproximadamente a 4 km. de Ushuaia. — Presupuesto oficial: $ 16.750.000 m|n. — Precio documentación: $ 600 m|n.

5ta. — Construcción edificio para Hostería Tipo sito aproximadamente a 100 km. de Ushuaia, en Cabecera del Lago Fagnano. — Presupuesto oficial: $ 18.550.000 m|n. — Precio documentación: $ 600 m|n.

Presupuesto oficial del grupo de obras: $ 195.050.000 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º Capital.

Lugar de apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.

Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14º.

e.25|7-Nº L. 6.224-v.10|8|61

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 341-O, hasta el día 21 de agosto de 1961, a las 17 horas, para la construcción de la 1ª etapa, por "ajuste alzado", del edificio del Seminario Menor y Comedor y Cocina para Hermanos del Seminario Diocesano de Viedma, sito en Viedma, provincia de Río Negro. Presupuesto oficial: $ 33.817.000.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, así como también en la Dirección Sud, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Bs. As.). Lugar de apertura Salón de actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, planta baja. Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Avda. 9 de Julio 1925, piso 14 y en la Dirección Sud hasta cinco días antes de la fecha de apertura. Precio documentación: pesos 900.00 m|n.

e.19|7-Nº L-6.100-v.4|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 340-O, hasta el día 18 de agosto de 1961, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de excavación, capas aisladoras, cierres de albañilería, embotamos, estructuras resistentes de hormigón armado y cañerías, cajas, etc., de las instalaciones especiales del edificio sito en las calles Pichincha y 15 de Noviembre Capital Federal, destinado a Cárcel de Encausados primera etapa constructiva, dependiente de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias ("Esta obra se ejecutará con la supervisión de la Dirección Nacional de Arquitectura y por cuenta de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias"). — Presupuesto oficial: $ 166.007.056,51 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros. (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo Nº 190 piso 1º, Capital Federal. — Lugar de apertura: salón de actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, planta baja. — Recepción de propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14. — Precio documentación: $ 3.000.— m|n.

e.18|7-Nº L-6.090-v.3|8|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 223|61, hasta el día 14 de agosto de 1961, a las 16 horas, para la construcción de desagües pluviales en la playa del elevador terminal de Puerto Villa Constitución (Pcia. de Santa Fe), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Avenida 9 de julio 1925, piso 8º Buenos Aires. Consultas, en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego: $ 300.— m|n. Presupuesto oficial m$n. 2.413.500.—. Importe de la garantía $ 24.135.— m|n.

e.13|7-Nº L.5.958-v.29|7|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública Expediente 17.485|1961

Cañerías de asbesto cemento, 10|8|1961 a las 16. Depósito de garantía: 1 % de la oferta. Charcas 1840.

e.20|7-Nº L-6.131-v.6|8|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3975, para la adquisición de acople universal con entradas —, conjunto cardánico, con acoples para plantas asfálticas "Barber Greene" — legítimos a importar del país de origen de las máquinas y en condición FOB. Puerto de origen pesos 250.000. Presentación propuesta: 14 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-6.223-v.29,7|61

Licitación Pública Nº 3978, para la adquisición de teleimpresoras pesos 1.000.000. — Presentación propuestas: 25 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|7-Nº L-6.195-v.3|8|61

Licitación Pública Nº 3980, para la adquisición de máquinas para cortar césped y pulverizadores a mochila, con motor. $ 750.000 — Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|7-Nº L-6.196-v.3|8|61

Licitación Pública Nº 3979, para la adquisición de distribuidores de piedra, $ 650.000. — Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|7-Nº L-6.197-v.3 8|61

Licitación Pública Nº 3.976, para la adquisición de repuestos para tractor "Caterpillar", modelo D—7 serie de

máquina 17-A-16100 al 16212. $ 514.000. Presentación propuestas: 16 de agosto. a las 13 horas. en la Sala de Licitaciones Av Maipú 3, planta baja. Capital Federal

e.21|7-Nº L-6.161-v.1º|8|61

Licitación pública de las obras de Ruta 8 tramo cruce por la ciudad de San Martín, sección: Avenida 9 de Julio entre las calles Perdriel y 3 de Febrero $ 17 899 263.80. Presentación propuesta: 18 de agosto. a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|7-Nº L-6.130-v.5|8|61

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 26-P|61

26-P|61. 22|8|61. a las 9.30 Por la adquisición de 31 chasis con cabina y 25 automotores "Pick-up"

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos sita en Avda. a Plata 1540, piso 5º. Capital Federal de 12.30 a 18 horas.

e.20|7-Nº L-6.133-v.31|7|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 72|961

Llámase a licitación pública para adquirir "herramientas". — Las propuestas serán percibidas hasta el 10 de agosto de 1961 a las 16. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA). 6º piso, local 639. del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires. 18 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.18|7-Nº L-6.091-v.28|7|61

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6369|61. — Engranajes Leyland. — Aper.: 22|8|61, a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.27|7-Nº L-6.268-v.7|8|61

L. P. Nº 6377|61. — Panel de radiador. — Aper.: 18|8.61, a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.

e.27|7-Nº L-6.269-v.1º|8|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 50|61. — Vencimiento 31 de agosto de 1961. 16 horas. — Provisión de: Equipo carg dor de baterías y baterías de acumuladores de emergencia. — En la condición CIF. Cádiz (España). — Ver y|o retirar en Licitaciones y Compras. Corrientes 389. 2º piso, de 12 a 16 horas. — Valor de Pliego: $ 200 m|n. — El Administrador General.

e.27|7-Nº L-6.279-v.1º|8|61

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL E. F. F. D. E. A.

Licitación pública Nº 3|61: Reparación general del Remolcador "305" (Motores Diesel, electricidad y varios).

Apertura: 11|8|61 a las 10 horas. — Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330 - piso 4º - Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: $ 50 m|n. c|uno.

e.26|7-Nº-L- 6.241-v.5|8|61

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación pública Nº 200|56. — Construcción tramo Acueducto Simbolar-Añatuya, entre Suncho Corral y Añatuya (Pcia. Santiago del Estero).

Apertura: 7|8 61. — Comunícase a los interesados que su apertura ha sido diferida para el día 4 de septiembre de 1961. a las 16 horas. — La Administración.

e.25|7-Nº L. 6.225-v.29|7|61

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 3|8 61: Priv. 2.579. — 16,30 horas. Tirafondos para vía.

Apertura 8|8 61: Pub. 803. — 15 hs. Despuntar, soldar y agujerear rieles americanos p|formar piezas de 44 m. a realizarse en playa Parada Leis, línea Posadas.

Apertura 10|8|61: Pub. 805. — 15 hs. Soldar rieles de 49.6 kg|m. en playas Estaciones F M. Parera y Urdinarrain, 18 m. largo p|formar piezas de 54 m. (E. Ríos).

Apertura 11|8|61: Pub. 799. — 14 hs. Interruptores automáticos tripolares. accionadores a cuchilla trip. — Transformadores de intensidad. amperímetros, voltímetros, relés, contactores, fusibles, etcétera.

Apertura 18|8|61: Pub. 802. — 15 hs. Trajes grises y azules; sobretodos, sacos de abrigo.

Retirar Pliegos Depto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 15.30 hs.

e.25|7-Nº L. 6.226-v.29|7|61

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E. L. M. A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61. para la adquisición de repuestos para motores Sulzer.

Vencimiento: 29 de agosto de 1961, a las 14.30 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

Pliego de condiciones e informes en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, 6º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.24|7-Nº L. 6.211-v.3|8|61

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 834: Sistematización de los acc sos ferroviarios a San Juan - Villa Krause, instalaciones para el suministro de gas-oil y mesa giratoria.

Apertura: 15 horas, del 25 de agosto de 1961.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.579.100.

Retirar pliegos en oficina Nº 224, 2do piso. Avda. Santa Fe 4636, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas y en la oficina del Distrito Vía y Obras, de la ciudad de Mendoza.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso. Florida 783, Capital Federal.

e.27|7-Nº L-6.270-v.7|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 843: Máquina para curvar y templar elásticos a ballestas. 15 hs. del 21|8|61.

Nº 846: Tornos varios. 15.45 hs. del 21|8|1961.

Nº 858: Máquina linotipo y máquina impresora. 16.30 hs. del 21|8|1961.

Retirar pliegos en oficina de Compras. Viamonte 533 3er. piso Capital. de lunes a viernes. de 12.30 a 14.30 hs.

Apertura y presentación de propuestas. en oficina Nº 121. 1er. piso. Florida 783. Capital.

e.24|7-Nº L-6.202-v.3|8|61

Llámase a Licitación Pública Nº 844. confección de jardineros sacos y gorras, 15 hs., del 18|8|1961. — Nº 845: confección de impermeables. 15.30 hs.. del 18|8|1961. — Nº 854: Brin de Algodón. 16 hs.. del 18|8|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er piso. Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 14.30 hs.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121 1er. piso. Florida 783, Capital.

e.21|7-Nº L-6.164-v.1º|8|61

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación Pública Nº 45|61

Adquisición de 44.780 cojinetes y 44.780 Contracojinetes de distintos tipos, para vagones y coches ferroviarios

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título. habiéndose fijado la fecha de apertura de ofertas para el día 5 de setiembre próximo a las 14 horas, acto que se realizará en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389 piso 5º Capital Federal. donde podrán consultarse y|o adquirirse los pliegos de condiciones al precio de m$n. 300 el ejemplar cualquier día hábil, de 13 a 18 hs.

e.20|7-Nº L-6.134-v.31|7|61

L. P Nº 20.820|61 - Cobre electrolítico - Aper. 8|8|61 a las 10 hs. — L. P Nº 6149|61 - Aros G M. C. y Mack - Aper 16|8|61 a las 10.05 hs.

Pliegos: $ 10 c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345 Capital.

e.19|7-L-Nº 6 108 v.29|7|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 383 para el día 21 de agosto de 1961, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión e instalación de los complementos de refrigeración del equipo de aire acondicionado existente en el edificio denominado "Los Pampas" sito en la calle Alsina Nº 601. Capital Federal. de propiedad de este Ministerio. para los pisos 1º al 9º. inclusive. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras) Defensa Nº 628. Capital cualquier día laborable, de 13 a 19 horas

e.20|7-Nº L-6.140-v.5|8|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 26|61

Para el día 24 de agosto de 1961, a las 17 horas.

Objeto: Adquisición de telas botones, botas de goma y camisas. Apertura y lectura de las propuestas el día 24 de agosto, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios - Junín 224 - Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.19|7-L-Nº 6.109-v.29|7|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación Pública Nº 61|61, expediente número 2706|61. — Apertura el 8 de agosto de 1961. a las 12. en Vieytes 451, Capital. — Venta de aluminio (ex menaje), cocina de hierro usada, trapos y recortes de vidrios.

Pliegos e informes en Vieytes 451, Capital, de 7 a 14. y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.

e.27|7-Nº L-6 271-v.29|7|61

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO Expediente Nº 8.889|61

Llámase a Licitación Pública número 190|61, para el día 3 del mes de agosto de 1961 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico, (para: Pabellón de Médicos Residentes (Becarios) del Hospital de Niños) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso. Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Provisión y colocación de pisos de mosaicos graníticos y zócalos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.27|7-Nº L-6.272-v.29 7|61

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION (p. Policlínico de Lanús) Expediente Nº 32.044|61

Llámase a Licitación Pública número 191|61, para el día 3 del mes de agosto de 1961, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción (Policlínico de Lanús). y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329. 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de un contador automático de partículas, electrónico.

Buenos Aires. 27 de julio de 1961. — El Director Gral de Administración.

e.27|7-Nº L-6.273-v.29|7|61

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA Santa María (Pcia. de Córdoba) Expediente Nº 25.586|61

Llámase a Licitación Pública número 192|61, para el día 21 del mes de agosto de 1961. a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Instituto Tisiológico de Punilla". Santa María, (Pcia. de Córdoba). y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de antibióticos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.27|7-Nº L-6.274-v.7|8|61

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES PARA GRANDES LUCHAS SANITARIAS Expediente Nº 35.585|61

Llámase a Licitación Pública número 196|61, para el día 21 del mes de agosto de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles para Grandes Luchas Sanitarias, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Diez (10) unidades Pick-Up. doble cabina. construcción robusta. especiales para servicios pesados de campaña.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.27|7-Nº L-6.275-v.7|8|61

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 22.882|61

Llámase a Licitación Pública Nº 186|61, para el día 10 del mes de agosto de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329. 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento

Las necesidades se refieren a: adq. de heladeras eléct. y a kerosene máq. de lavar; ventiladores; balanzas: carpas de oxígeno, etc., etc. — Buenos Aires. 20 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.20|7-Nº L-6.137 v.31|7|61

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 177|961, para el día 14 de agosto, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de formularios, carátulas y otros impresos, destinados al uso de diversos organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura Informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.27|7-Nº L-6.276-v.7|8|61

Llámase a licitación pública Nº 182|961. para el día 1º de agosto a las 13 y 30 horas, con el objeto de contratar la "adquisición de juegos de sillones, muebles de madera y artefactos eléctricos", destinados al uso del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "O"

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras - Paraguay Nº 1536 - 7º piso - Capital Federal.

e.26|7-Nº L-6.242-v.28|7|61

PROVINCIAS

FORMOSA Ministerio de Economía DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 8

Expediente G. 8152|61

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1961, a las 10 horas, con el fin de adquirir siete (7) ambulancias completamente nuevas y equipadas con todos sus accesorios.

La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Suministros, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, de acuerdo al pliego de condiciones cláusulas generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en esta Dirección y donde podrán ser solicitados en horario de oficina. — Presupuesto oficial: $ 4.550.000 m|n. — El Director General.

e.27|7-Nº L-6.277-v.28|7|61
e.1º|8-Nº L-6.277-v.4|8|61
e.7|8 Nº L-6.277-v.10|8|61
e.14|8-Nº L-6.277-v.18|8|61

VIALIDAD — FORMOSA

Expediente Nº L—235|61

Licitación Pública Nº 2|61. Fecha apertura: 10|8|61 hora 10. — Lugar y fecha de apertura, en Dirección Provincial de Vialidad, Belgrano 503, altos, Formosa.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria vial liviana (palas de arrastre. niveladoras, rodillos neumáticos y pat de cabra); automotores (5 camionetas Pick-Up. 3 camiones volcadores y 1 remolque tanque para combustible) y elementos para campamento (carpas y casillas), en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Presupuesto oficial moneda pesos nacional 9.645.000.

Los pliegos de condiciones y especificaciones están en venta en la Dirección Provincial de Vialidad Formosa, al precio de m$n. 600, días hábiles de 6 a 13 horas.

Formosa, 17 de julio de 1961. — Ing. Felipe Osmar Quaranta, presidente.

e.27|7-Nº L-6.278-v.7|8|61

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Licitación Pública Nº 10|61

Llámase a licitación pública para la reparación de tres motores "Perkins" de camiones marca "Bedford".

Apertura: día 14 de agosto de 1961, a horas 16 en Saavedra 280 Viedma, Río Negro. donde deben solicitarse pliegos respectivos. — Ing. Antonio D. Chiementi - Presidente Vialidad de Río Negro.

e.26|7-Nº L-6.243-v.28|7|61